# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA

(Creada por Ley N° 25265)

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESPECIALIDAD: DERECHO

# TESIS

## "VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PENSIONISTA JUBILADO POR INVALIDEZ DE LA ONP DE HUANCAVELICA - 2014"

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:**
DERECHO PÚBLICO

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE:**
ABOGADO

**PRESENTADO POR LA BACHILLER:**
VILCHEZ HUISA SULAY JESALIN

HUANCAVELICA - 2015

**Universidad Nacional de Huancavelica**
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS

En los ambientes del Auditorio de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UNH – Paturpampa a los 04/FEBRERO siendo las 11 a.m. horas, se reunieron el Jurado Calificador designado conformado por:

Presidente: Dr. LAURO LAPA RIVERA

Secretario: Mg. ESTEBAN EUSTAQUIO FLORES APAZA

Vocal: Mg. LUIS ALBERTO LUNA HERNANDEZ

Designados mediante Resolución Decanal Nº 033-2015-RD-FDYCCPP-UNH del 27/ENERO/2015

Investigación:
"VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PENSIONISTA JUBILADO POR INVALIDEZ DE LA ONP DE HUANCAVELICA – 2014."

Cuyo autor(a) es:

Sr.(Srta.) Bachiller SULAY JESALIN VILCHEZ HUISA

A fin de proceder a la evaluación, se invitó al público presente y al sustentante abandonar el recinto; y luego de la correspondiente deliberación por parte del jurado, se llegó al siguiente resultado:

APROBADO (✓) POR MAYORIA

DESAPROBADO ( )

Es conformidad a lo actuado, suscribimos al pie con nuestras firmas.

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

# INDICE


Portada I

Índice II

Resumen III

Introducción IV

## CAPÍTULO I: PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema 01

1.2. Formulación del problema 03

1.3. Objetivo: General y Específicos 04

1.3.1. OBJETIVO GENERAL 04

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 04

1.4. Justificación 04

## CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes 06

2.2. Bases teóricas 11

2.3. Hipótesis 29

2.5. Identificación de variables 31

## CAPITULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Ámbito de estudio 35

3.2. Tipo de investigación 35

3.3. Nivel de investigación 35

3.4. Método de investigación 35

3.5. Diseño de investigación 37

3.6. Población, muestra, muestreo 38

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 38

3.8. Procedimiento de recolección de datos 39

3.9. Técnicas de procesamiento y análisis de datos 40

## CAPITULO IV: RESULTADOS

4.1. Presentación de resultados 41
4.2. Discusión 49
CONCLUSIONES
RECOMENDACIONES
REFERENCIA BIBLIOGRAFICA
ANEXOS

# RESUMEN

El presente trabajo de investigación fue realizado para dar solución al problema planteado: ¿Cuál es el grado de Vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014?

Frente a esta situación se trazó el siguiente objetivo General: "Determinar el grado de Vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014", el cual obedece a los siguientes objetivos específicos: "Describir el contexto al acceso a una pensión por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014. Caracterizar el derecho a la información del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014. Evaluar la situación del derecho a no ser privado a una pensión de jubilación por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014.

En la realización del presente trabajo de investigación, la hipótesis planteada fue: Existe un alto grado de Vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014.

El diseño de investigación es descriptivo simple, cuyos resultados se evidencian a través de tablas y figuras, tal como lo recomienda las normas estadísticas. Es un muestreo poblacional que fue constituida 15 pensionistas jubilados.

El valor 0,901 de Phi, asociado al valor de significancia 0,016 ($p<0.05$), indica asume con una fuerza de asociación la hipótesis alternativa y rechaza la hipótesis nula de acuerdo al error típico asitonico. Es decir que existe un alto grado de Vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014.

La autora.

# INTRODUCCIÓN

Señores miembros del jurado calificador; ponemos a vuestra consideración el presente trabajo de investigación titulada: **"Vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014".**

El presente trabajo de investigación indujo a realizar, como objetivo principal fue "Determinar el grado de Vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014", a quienes se les aplicaron la escala.

El contenido de esta investigación fue dividido en cinco capítulos, los que se detallan a continuación:

CAPÍTULO I.- PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN. Comprende el planteamiento del problema, en el que se presenta un enfoque de la situación y el contexto en el cual se hallaba inmerso el problema. Asimismo, se exponen los antecedentes del problema investigado; la justificación; las limitaciones que se presentaron a lo largo del trabajo desplegado y las preguntas de investigación que se relacionan con los objetivos generales y específicos, los que sirvieron de guía en las actividades desarrolladas.

CAPÍTULO II.- MARCO TEÓRICO. Se fundamenta el trabajo de investigación y se adopta una perspectiva teórica, señalando las variables de la presente tesis referida a la aplicación de los criterios jurídicos. Se sustentan los enfoques teóricos que se consideraron válidos para centrar la investigación.

CAPÍTULO III.- MARCO METODOLÓGICO. Presenta la hipótesis de la investigación; asimismo, se muestran las variables con sus respectivas definiciones conceptual y operacional; la metodología, el tipo y el diseño de investigación; la población y muestra; el método de investigación; las técnicas e instrumentos que se emplearon en el desarrollo del presente trabajo; y el análisis de los datos que nos permitieron expresar los resultados numérica y gráfica, utilizándose para tal fin una serie de fórmulas estadísticas.

Capítulo IV.- RESULTADOS. Se verifica la hipótesis y resultados obtenidos.

Asimismo se presenta las conclusiones y sugerencias y las referencias bibliográficas donde, se cita utilizando las reglas (BANCUBER), en los anexos se presenta los instrumentos utilizados, sesiones desarrolladas.

# CAPITULO I

# PROBLEMA

## 1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Al hablar de los derechos fundamentales de la persona, también nos referimos al derecho de acceder a una pensión, como a su debida información para lograr obtener esta; y asimismo a no ser privado de ella, para lo cual debe brindarse facilidades en cuanto a los trámites y más en cuanto a las personas que optan por la jubilación por invalidez velar. En el decreto Ley N° 19990, los problemas operativos originan un servicio deteriorado al afiliado, básicamente existe falta de base de datos de las aportaciones efectuadas antes de agosto de 1999 y planillas no ubicadas por quiebra y cierre de empresas, por tal motivo al momento de realizar un trámite pensionario ante la Oficina de Normalización Previsional esta no puede validar los aportes realizados por los pensionistas, más aun teniendo en cuenta el gran volumen de beneficiarios de este régimen.

Pues el Perú los ex trabajadores que actualmente se encuentran como cesantes o jubilados, percibiendo una pensión, suman más de setecientos mil. El estado recibió esos fondos mes a mes, aportados desde la juventud con la esperanza de tener una vejez digna y tranquila. Pero la realidad ha sido totalmente adversa, al creer que las leyes se cumplen y que el primero en cumplirlas debe ser el propio Estado por intermedio de los servidores públicos. Con el Decreto Legislativo 817 se creó la ONP (Oficina de

Normalización Previsional) otorgándole facultades sobredimensionadas, con el fin de que se concentre en una sola entidad el pago de pensiones, además de facultades para poder revisar las pensiones ya otorgadas y autorizar las nuevas pensiones.

Es lamentable decirlo pero solamente en el Perú se ve esto, como es posible que personas que se han dedicado gran parte de su vida a trabajar y a cumplir el tiempo de aportación ante la ONP, y cuando comienzan a tramitar su pensión de jubilación lamentablemente, la realidad es otra, desde que se acerca a la ventanilla para realizar el trámite respectivo.

De persistir nuestros males, el derecho y el derecho procesal administrativo y la investigación jurídica no habrán cumplido su rol dentro del derecho a la seguridad social y se seguirán infringiendo y/o vulnerando los derechos de los jubilados, y de sus familias, el sistema nacional de pensiones decaerá en sus fondos nacionales por falta de aportaciones.

Desde la creación de la ONP, hasta la fecha, los pensionistas vienen sufriendo los mayores abusos por parte de los servidores públicos instrumentos del Estado, quien paradójicamente debería ser el primer protector. Los poderes Ejecutivo y Legislativo promueven leyes con el fin de burlar el pago justo y oportuno de pensiones y el poder judicial se encarga de impartir injusticia negando el derecho o demorando por años los reclamos que se interponen. El objetivo final con el incumplimiento de los plazos establecidos en el TUPA de la ONP, es desligarse de los pensionistas, reduciendo y congelando las pensiones a cantidades míseras, mermando drásticamente o desconociendo la pensión que por Ley corresponde a los señores jubilados. Como en tiempos de guerra, el mejor jubilado es el jubilado muerto.

Pero los hombres de derecho de nuestro contexto han dado siempre muestras de su capacidad creadora. Heredamos no solo una milenaria historia de sapiensa en la resolución de contravenciones y limitaciones que infringen los derechos de nuestros connacionales, sino que también con ventaja disponemos de una tradición en la inventiva jurídica-institucional.

Nuestro país sabio en justicia social así como en seguridad social, promueve a los estudiantes de leyes a buscar soluciones a sus problemas.

Los pensionistas requieren así como legislación adecuada a su medio, también requieren hacer ejercicio de su derecho a recibir una pensión, para lo cual debe existir una correcta información para no caer en la privación de este derecho constitucionalmente protegido, porque mediante esta vía se podrá llegar a una justicia social así como a una debida seguridad social.

Para lo cual mi propuesta es la de mejorar el acceso a una debida información para obtener una pensión de jubilación por invalidez , por parte de los servidores públicos, por medio de capacitaciones que debe brindar dicha institución y exigir que sean personas idóneas y especializadas en la materia; ya que pareciera que no tienen en claro que el trabajo que realizan es un apoyo social y que la razón de ser de la ONP son los pensionistas; para que de esta forma se pueda anular la ignorancia de los afiliados; y de esta forma disminuirá en gran medida las quejas presentadas a la defensoría de pueblo y mejoraremos la atención a los afiliados que desean tramitar su jubilación por invalidez en la ONP filial Huancavelica .

## 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

### 1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es el grado de Vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014?

### 1.2.2. PROBLEMAS ESPECIFICOS

- ¿Cuál es el contexto al acceso a una pensión por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014?
- ¿Cómo se encuentra el derecho a la información del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014?
- ¿Cuál es la situación del derecho a no ser privado de una pensión de jubilación por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014?

## 1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

### 1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el grado de Vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014

### 1.3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Describir el contexto al acceso a una pensión por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014.
- Caracterizar el derecho a la información del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014.
- Evaluar la situación del derecho a no ser privado a una pensión de jubilación por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014.

## 1.4. JUSTIFICACIÓN

El estudio se realiza debido a que en la actualidad existiría vulneración de derechos de los jubilados, como el derecho al acceso a una pensión por invalidez, derecho a la información y el derecho a no ser privado de ella; esto debido a que no existe una correcta información con respecto a una pensión por parte de la Oficina de Normalización Previsional, asía los afiliados que por diferentes causas quedaron inválidos donde sus familias se encuentran en situaciones deplorables, hecho que conduce a condiciones de desigualdad, discriminación, maltrato y abandono. Por lo tanto, con el estudio se pretende recoger datos que nos permita hacer lo siguiente:

En el aspecto social se procederá a realizar un análisis de la capacidad de desenvolvimiento de los servidores públicos en la atención a los usuarios o afiliados de la Oficina de Normalización Previsional a fin de proponer alternativas de solución para lograr un debido acceso a la información y asimismo los afiliados hagan pleno uso de su derecho al acceso a una pensión y así no caer en la privación de este derecho del cual goza cada afiliado que tramita su jubilación por invalidez.

En el aspecto práctico contribuiremos en proponer alternativas de solución que permitan hacer pleno ejercicio del derecho al acceso a una pensión,

atreves de una correcta información para acceder a esta y así proteger este derecho constitucional, para que consecuentemente no se caiga en su vulneración y de esta manera también contribuiremos en el cumplimiento de las funciones de la ONP.

En el aspecto teórico, contribuiremos con conocimientos teóricos que responderá a nuestros objetivos del tema ya que no existe ninguna investigación similar en la localidad de Huancavelica; asimismo contribuir con el conocimiento de los funcionarios públicos de la institución.

# CAPITULO II

# MARCO TEÓRICO

## 2.1. ANTECEDENTES

**2.1.1. Nivel internacional.** Al revisar las investigaciones internacionales anteriores encontramos como antecedentes a los siguientes estudios: Romero (1999)[1], realizó la investigación titulada: "Sistema Estatal de Pensiones, Universidad "Computence" Madrid- España; como universo fue tomado el sistema estatal del país con el objetivo de describir la situación del sistema estatal de pensiones, utilizando como instrumento los criterios del sistema nacional lo cual le llevo a concluir aspectos importantes como:

- Hay una serie de problemas que nacen de la naturaleza de un sistema artificial impuesto desde arriba. Como modo de actuar contrario a la libertad, este sistema estatal impide el libre ejercicio de las actividades económicas de los hombres. El desarrollo espontáneo de nuevas fórmulas que saldrían continuamente para intentar resolver los *problemas* que en lo referente a las pensiones podrían surgir, se ve obstaculizado casi totalmente. El juego de la empresarialidad a lo largo del tiempo de cara a

[1] Romero Santivañez, J (1999). Sistema Estatal de Pensiones, Universidad "Computence" Madrid, España.

conseguir sistemas que cada vez sean más eficientes y respondan de mejor modo a las demandas de los consumidores, de la población, se para. De este modo, la agresión institucional que supone este apartado de la seguridad social detiene la evolución e impide la creación de instituciones en el ámbito de las prestaciones por viudedad, orfandad, invalidez o supervivencia.

- La implantación de un sistema de reparto destruye algo fundamental en toda economía, básico para el desarrollo del género humano. Se influye negativamente en parte de los hábitos de ahorro de la población. Ya no se tienen incentivos para atesorar de cara a los días de madurez. La responsabilidad y capacidad de cada uno en protegerse a sí mismo y a los suyos (y en proteger a los demás, a los que uno cree necesitados, basándose en una opción personal, moral y voluntaria) se ha prohibido y minorado.

Gálvez (1995)[2], realizó la investigación titulada: "Las pensiones y la Seguridad Social", realizado en la Universidad de La plata, Argentina, con el objetivo de describir el contexto y la realidad de las pensiones y la seguridad social; donde concluyo a lo siguiente:

- Las pensiones de la Seguridad Social siguen el mismo esquema que cualquier estafa piramidal; el dinero que aportan los nuevos entrantes se utiliza para pagar a los que salen. Si deja de entrar suficiente gente al sistema no hay dinero con que pagar a los que salen, ya que el dinero que estos aportaron en su día no está invertido en nada, se utilizó para pagar a los que salían del sistema en ese momento.
- La solución es privatizar las pensiones, pasando a un sistema de capitalización (el actual se llama de "reparto"). El sistema de

[2] Gálvez Palomino, Zaira, Las pensiones y la Seguridad Social, Universidad de La plata, Argentina, 1995

capitalización es el que utilizan los planes de pensiones que se contratan en cualquier banco. La transición del sistema de reparto al de capitalización es muy complicada, pero si no se hace lo que espera es, antes o después, la quiebra total del sistema. Cuánto antes empiece la transición menos problemas habrá. El Estado es capaz de hacer frente a ese cambio de sistema; reduciendo sus desorbitados gastos, privatizando las empresas públicas, privatizando servicios que presta actualmente de forma cara e ineficiente, vendiendo todos los inmuebles y terrenos que no sean imprescindibles para su funcionamiento, etc.

### 2.1.2. Nivel nacional.

Se realizó proyectos de investigación a nivel de nuestro país encontramos los siguientes antecedentes:

Alfaro Esparza (2004)[3], realizo la investigación titulada: "sistema previsional peruano y la necesidad de plantear una nueva reforma" realizado en la Universidad Pontificia La Católica del Perú para obtener el grado académico de magister; con el objetivo de plantear una nueva reforma dentro del sistema peruano, el instrumento utilizado fue la plataforma del sistema con su respectiva comparación; donde concluye que:

- Decreto Ley N° 19990, los problemas operativos originan un servicio deteriorado al afiliado, básicamente existe falta de base de datos de las aportaciones efectuadas antes de agosto de 1999 y planillas no ubicadas por quiebra y cierre de empresas, por tal motivo al momento de realizar un trámite pensionario ante la Oficina de Normalización Previsional esta no puede validar los aportes realizados por los pensionistas, más aun teniendo en cuenta el gran volumen de beneficiarios

[3] Alfaro Esparza (2004). Sistema previsional peruano y la necesidad de plantear una nueva reforma" realizado en la Universidad Pontificia La Católica del Perú.

de este régimen, así al 31 de diciembre de 2003 el Régimen Decreto Ley N° 19990 tiene 409,421 pensionistas y 969,367 trabajadores activos.

- Asimismo el autor menciona que el sistema previsional boliviano se basa en el funcionamiento del régimen de capitalización individual, administrado por empresas privadas, es un sistema de capitalización puro con una cobertura nacional. La pertenencia es obligatoria para los trabajadores que se encuentran en una relación de dependencia y voluntario para los independientes, todos los afiliados al antiguo régimen de reparto y los que se incorporen al mercado laboral quedarán incluidos en el nuevo sistema. Al igual que el caso chileno el sistema previsional cubre a la población frente a los riesgos de vejez, invalidez y muerte.

Galarza (2001)[4], realizó la investigación titulada: "La jubilación y la ONP", Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo, Perú; con el objetivo de conocer la situación de la vida que va en aumentado en los últimos años con el fin de empujar las edades de jubilación y aumentar la cantidad de años de vida post-jubilación durante los cuales dependeremos del fondo que hayamos acumulado; quien llego a las siguientes conclusiones:

- Estar preparado no implica solamente tener los ahorros suficientes para costear nuestro estilo de vida y gastos habituales sin la necesidad de generar ingresos. Estar preparado es dar un paso más allá: tener el presupuesto para lidiar con los gastos médicos propios de esa etapa, no arrastrar deudas de ningún tipo, generar ingresos pasivos que nos permitan seguir recibiendo flujos de dinero sin afectar la estabilidad de nuestro patrimonio, tener nuestras inversiones y

[4] Galarza Solís, Osvaldo, La jubilación y la ONP, Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo, Perú, 2001.

activos en instrumentos financieros con el nivel de riesgo y liquidez necesarios para nuestro perfil, entre otros importantes pilares que nos permitirán sostener nuestras finanzas mientras dure esta etapa.

- Las expectativas de vida han aumentado mucho en los últimos años y eso podría tener dos importantes impactos: empujar las edades de jubilación y aumentar la cantidad de años de vida post-jubilación durante los cuales dependeremos del fondo que hayamos acumulado.

Hidalgo (2001)[5], realizó la investigación titulada: "El Sistema Nacional de Pensiones y la Seguridad Social, Universidad San Martin de Porres, Lima-Perú" con el objetivo de evaluar las condiciones de retiro y jubilación en el nuevo sistema, que concluye lo siguiente:

- El SNP es un sistema de reparto, el cual tiene como característica principal el otorgamiento de prestaciones fijas sobre contribuciones no definidas en valor suficiente para que la aportación colectiva de los trabajadores financie el total de las pensiones. En la actualidad, este sistema es administrado por la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
- Las condiciones de retiro y jubilación en el nuevo sistema serán inicialmente las mismas que en el sistema anterior, sin embargo, el principal cambio es que a partir de 2010 se impondrá una edad mínima de retiro de 51 años para los hombres y 49 años para las mujeres y dicha edad mínima se incrementará gradualmente hasta llegar a 60 años para los hombres y 58 años para las mujeres en 2028. De igual manera, la edad para pensionarse por edad y tiempo de servicio, que es actualmente de 55 años de edad, se

[5] Hidalgo Zanabria, Adrian, El Sistema Nacional de Pensiones y la Seguridad Social, Universidad San Martin de Porres, Lima-Perú, 2001

incrementará en un año cada dos, hasta alcanzar los 60 años en 2018.

### 2.1.3. Nivel regional y/o local

No se encontró ningún antecedente del trabajo de investigación en el ámbito regional, provincial y distrital que se asemeja al presente trabajo.

## 2.2. BASES TEORICAS

### 2.2.1. Teoría de los Derechos Adquiridos y la Teoría de los Hechos Cumplidos.

La primera busca defender y conservar los derechos ganados en el tiempo, mientras la segunda "opta por defender la obligatoriedad de la norma reciente y la atribución que el Estado tiene de alterar los mandatos"[6] En cuanto al teman pensionario, la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución, consagra la teoría de los derechos adquiridos, restringiendo el ingreso de nuevas leyes que puedan sustituir, modificar o eliminar situaciones preexistentes no obstante el Código Civil en su artículo 3 del Título Preliminar consagra la teoría de los hechos cumplidos, es decir, la aplicación inmediata de las leyes a efectos y situaciones jurídicas existentes. Establecida la contienda teórica y los criterios aplicativos de cada una de ellas, nos adherimos a la primera por tener un sustento constitucional, proteger al trabajador y sus aportes sociales. Tal como lo expresa el Dr. Romero Montes "no se trata del dinero de la población, sino de los recursos de los propios servidores. De tal modo que no se trata tampoco de una recompensa del Estado. Por el contrario, estamos frente a una obligación que el Estado debe asumir por haberse apropiado indebidamente de recursos que no le correspondía"

### 2.2.2. La Seguridad Social y su protección tridimensional.

La seguridad social cumple una función triple protección:

[6] Villanueva Haro, B (2014). La problemática pensionaria en el Perú y la defensa de la persona pensionaria.

1. Protección frente a las desavenencias y contingencias ordinarias, extraordinarias y especiales que se presentan. Ordinarias, en el aspecto formal de incumplimiento tardío, parcial o defectuoso de las obligaciones estatales. Extraordinarias, se presenta en la situación financiera y económica del Estado para cumplir con sus obligaciones. Especiales, en el aspecto interpretativo de la norma, las contradicciones legislativas y jurisdiccionales.
2. Elevar la calidad de vida de las personas (cesantes, jubilados y pensionistas)
3. Informar sobre los procedimientos administrativos para el cobro o reclamo de su pensión o jubilación.

La seguridad social en cuanto a sus fondos y reservas han sido mal administrados, sin observar las reglas de provisionalidad, sostenibilidad y legalidad. De acuerdo a la Constitución Política del Perú, en el Capítulo II de los Derechos Sociales y Económicos, en su artículo 11 expresa el Libre acceso a las prestaciones de salud y pensiones.- "El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.[7]" Asimismo en el Artículo 12 de la misma carta expresa que "Los fondos y las reservas de la seguridad social son intangibles. Los recursos se aplican en la forma y bajo la responsabilidad que señala la ley."

La defensa del estado se fundamentó en el reajuste periódico y la previsión presupuestaria, olvidando que este dinero no le pertenece al estado sino a los pensionistas, jubilados y cesantes.

### 2.2.3. Derechos fundamentales del pensionista

El tribunal constitucional en la sentencia del expediente N° 050-2004-AI7TC (acumulada) publicada en el diario oficial el peruano el 12 de junio del 2005, sentencia que declaro infundado demandas de

[7] Villanueva Haro, B (2014). La problemática pensionaria en el Perú y la defensa de la persona pensionaria

inconstitucionalidad contra la ley N° 28389 y fundadas en parte de la demanda de inconstitucionalidad contra la ley N° 28449 que modificaron régimen de pensión regulado por el decreto ley N° 20530, en dicha sentencia el máximo intérprete de la constitución en su fundamento 107 y teniendo en cuenta el principio de dignidad humana y valores superiores como igualdad, la solidaridad y el derecho fundamental a la vida y al bienestar estableció como elementos del contenido esencial del derecho fundamental a la pensión:

A. Derecho al acceso a una pensión

B. Derecho a no ser privado de una pensión

C. Derecho a una pensión mínima vital

Para elaborar nuestro instrumento de investigación también consideramos uno de los derechos que tiene el pensionista y este derecho es el derecho al acceso a la información

**2.2.4. Oficina de normalización previsional - historia y finalidad**

El propósito de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, es de administrar centralizadamente el Sistema Nacional de Pensiones y el Fondo a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como otros regímenes pensionarios, previa autorización expresa a través de una norma.

A través de la Ley N° 26835 se estableció que la ONP es la única entidad competente para reconocer y declarar derechos pensionarios legalmente obtenidos al amparo del Decreto Ley N° 20530, siendo modificado por la Ley N° 27719 en la que se indica que el reconocimiento, declaración, calificación y pago de los derechos pensionarios legalmente obtenidos sean efectuados por cada uno de los órganos descentralizados que dieron origen a la pensión.

Con el fin de respaldar las obligaciones de los regímenes previsionales a cargo de la ONP, mediante Decreto Legislativo N° 817 se creó el Fondo Consolidado de Reservas Previsionales – FCR de carácter

intangible y con personería jurídica de derecho público. Los recursos que administra el FCR sólo pueden ser utilizados para el pago de los Bonos de Reconocimiento, así como las obligaciones previsionales que cuenten con respaldo actuarial a cargo de la ONP.

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 817 que aprobó la Ley del Régimen Previsional a cargo del Estado y el Decreto Supremo N° 144-96-EF, la ONP actúa como Secretaría Técnica del FCR.

La administración general del Fondo corresponde a un directorio presidido por el Ministro de Economía y Finanzas e integrado por el Jefe de la ONP, el Gerente General del BCR, y por dos miembros representantes de los pensionistas refrendados por el Ministro de Economía y Finanzas. Según lo señalado en las disposiciones transitorias del Decreto Supremo N° 144-96-EF, la ONP deberá entregar al FCR los fondos disponibles de las reservas actuariales que tuviera a su cargo por los mismos conceptos y asimismo, en tanto no entre en funciones el directorio del FCR, la ONP continuará administrando las reservas e inversiones de los sistemas previsionales, dando cuenta al Ministerio de Economía y Finanzas.

A partir del 01 de Junio de 1994, la ONP asume la función de administrar el Sistema Nacional de Pensiones y el Fondo de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley 19990. En este sentido se estableció que el saldo de la reserva del sistema que existía al 31 de mayo de 1994, debía ser transferido por el IPPS a la ONP, la cual se hizo efectiva el 18 de Enero de 1999.

La finalidad del FCR es respaldar las obligaciones de los regímenes previsionales a cargo de la ONP, mediante la inversión adecuada, directamente o a través de contratos con entidades de reconocido prestigio, de los recursos que administra. Asimismo, el FCR busca su mayor seguridad, rentabilidad y diversificación del riesgo, bajo criterios

generalmente aceptados por instituciones de similar naturaleza, velando por la constitución de las reservas actuariales.

### 2.2.5. Leyes y normas de creación de la ONP

La Oficina de Normalización Previsional - ONP fue creada mediante el Decreto Ley N° 25967, modificada por la Ley N° 26323 que le encargó, a partir del 1 de junio de 1994, la administración del Sistema Nacional de Pensiones y del Fondo de Pensiones regulados por el D.L. N° 19990. Adicionalmente se otorgó a la institución la gestión de otros regímenes pensionarios administrados por el Estado.

Para tal fin, mediante el D.S. N° 061-95-EF se aprueba su Estatuto, definiéndola como una Institución Pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público interno, con recursos y patrimonio propios, con plena autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera dentro de la Ley, constituyendo un pliego presupuestal, cuya misión es construir un sistema previsional justo y sostenible, a través de mejoras normativas, promoción de cultura previsional y excelencia en el servicio.

Con fecha 26 de mayo de 2005 se promulga la Ley Nº 28532, Ley que establece la reestructuración integral de ONP[8]. El 18 de Julio de 2006 se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28532, mediante Decreto Supremo Nº 118-2006-EF.

### 2.2.6. Funciones de la ONP

Las principales funciones de la ONP son:

- Calificar, reconocer, otorgar y pagar derechos pensionarios con arreglo a ley.
- Recaudar los aportes a los sistemas previsionales.
- Administrar los fondos, reservas e inversiones de los sistemas

[8] Oficina de Normalización Previsional

previsionales, procurando su rentabilidad y el equilibrio financiero de los mismos.

- Mantener los registros contables y elaborar los estados financieros correspondientes a los sistemas previsionales.
- Emitir y verificar los Bonos de Reconocimiento a que se refiere el
- Decreto Ley N° 25897 y cualquier otro título u obligación que se derive de sus fines, conforme a ley.
- Realizar las acciones de control, revisión, verificación y fiscalización de aportes y derechos pensionarios que sean necesarios para garantizar su cumplimiento conforme a ley.
- Determinar e imponer las sanciones y medidas cautelares, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.
- Realizar las acciones de acotación y cobranza de los adeudos para con los sistemas previsionales, así como los intereses, multas y moras correspondientes.
- Disponer las medidas que garanticen el cumplimiento de las acciones señaladas en los incisos g) y h) precedentes, incluyendo, de ser necesario, el uso de la vía coactiva.
- Proponer la expedición de normas que contribuyan al mejor cumplimiento de sus fines y opinar sobre los proyectos de dispositivos legales relacionados directa o indirectamente con los sistemas previsionales.
- Interpretar, para su obligatoria aplicación, la legislación que rige el funcionamiento de los sistemas previsionales así como absolver las consultas motivadas que al respecto formulen las entidades representativas de las actividades económicas, laborales y profesionales y las entidades del sector público nacional.
- Aprobar y administrar su presupuesto con arreglo a las disposiciones legales sobre la materia.

- Ejercer cualquier otra facultad que se derive de sus fines y las demás que expresamente le confiera la ley.

### 2.2.7. Requisitos para recibir una pensión por invalidez según la ONP

**A.- Requisitos**

Tiene derecho a recibir la pensión por invalidez, todo aquel asegurado que sea considerado inválido bajo las siguientes condiciones:

- Cualquiera fuere la causa, siempre que cuente con 15 o más años de aportación aunque a la fecha de sobrevenirle la invalidez no se encuentre aportando
- Cualquiera fuere la causa, siempre que cuente con 03 años y menos de 15 años de aportación, de los cuales hayan 12 meses de aporte dentro de los 36 meses anteriores al de la invalidez.
- Cualquiera fuere la causa, cuente con 03 años de aportación, de los cuales hayan 18 meses de aporte dentro de los 36 meses anteriores a la invalidez.
- Que a la fecha de producirse la invalidez estuviera aportando (accidente común, de trabajo o enfermedad profesional no cubierto por el D.L. 18846).
- Cuente con 01 y menos de 03 años de aportación, de los cuales 12 meses correspondan a los 36 meses anteriores al que le sobrevino la invalidez por enfermedad no profesional.

El asegurado del Sistema Nacional de Pensiones que solicite pensión de invalidez deberá presentar junto con su solicitud de pensión, un Certificado Médico de Invalidez emitido por EsSalud, establecimientos de salud pública del Ministerio de Salud o Entidades Prestadoras de Salud constituidas según Ley

N.° 26790, de acuerdo al DS N.° 166-2005-EF, lo que implica un examen previo de una Comisión Médica nombrada para tal efecto en cada una de dichas entidades.

La ONP se reserva el derecho de efectuar periódicamente acciones de fiscalización. En caso el asegurado o pensionista dificulte las acciones de control posterior o no acuda a las evaluaciones que con dicho fin se le programen, la ONP queda facultada a suspender la pensión hasta que se cumplan los trámites solicitados.

De tratarse de una enfermedad terminal o irreversible, no se exigirá la comprobación periódica del estado de invalidez.

**B) Montos de pensión:**

El monto de la pensión mensual de invalidez será igual al cincuenta por ciento de la remuneración o ingreso de referencia.

Cuando el total de años completos de aportación sea superior a tres, el porcentaje se incrementará en 1% por cada año completo de aportación que exceda de tres años.

También tiene derecho a pensión el asegurado que, con uno o más años completos de aportación y menos de tres, se invalide a consecuencia de enfermedad no profesional, a condición de que al producirse la invalidez cuente por lo menos con doce meses de aportación en los treinta y seis meses anteriores a aquel en que sobrevino la invalidez. En tal caso, la pensión será equivalente a 1/6 de la remuneración o ingreso de referencia por cada año completo de aportación.

**C) Otros:**

Si al producirse la invalidez el asegurado tuviere cónyuge a su cargo y/o hijos en edad de percibir pensión de orfandad el monto de la pensión de invalidez se incrementará en un porcentaje comprendido entre 2 y 10 % de la remuneración o ingreso de

referencia por el cónyuge, y entre el 2 y 5% por cada hijo. El Reglamento fijará las tasas diferenciales según las remuneraciones o ingresos de referencia, de modo de beneficiar en particular a los de menor monto. Dichos incrementos se mantendrán en tanto subsistan las causas que les dieron origen.

### 2.2.8. Sistema Nacional de pensiones

Son muchas las razones que justifican la existencia de un sistema de pensiones. Y es que, tal como señala el Banco Mundial, al envejecer la gente ve disminuir sus ingresos, lo que hace que muy poca gente mayor pueda mantenerse plenamente con sus ingresos corrientes, de manera que pasan a depender de transferencias de familiares, de inversiones y ahorros acumulados y de programas de seguridad social. Ello se ha ido complicando con el envejecimiento de la población en –básicamente- todos los países, envejecimiento que se ha ido acelerando a través del tiempo. [9]

Esta situación se convierte en un problema para el Estado en la medida que la dependencia de la población mayor de las transferencias familiares y de sus inversiones y ahorro no es siempre confiable, especialmente porque es difícil que la gente joven pueda anticipar cuáles serán sus necesidades cuando sea mayor. Y aun si no existiera esta dificultad, puede surgir el problema de la falta de instrucciones de ahorros adecuados o de la existencia de un mercado de seguros muy poco desarrollado.

En el Perú, la creación de un sistema público de pensiones fue dispuesta en 1936 por la Ley Nº 8433 que estableció el Seguro Social Obligatorio, el cual ha sufrido diversos cambios desde entonces. Para interés del presente trabajo, se puede citar que, el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) se creó en 1974 mediante la emisión del Decreto Ley Nº 19990; este sistema unificó en un solo régimen provisional a los principales regímenes de pensiones

[9] Juan Garcia Velasquez. Sistema Nacional de Pensiones. P.18

existentes para la actividad laboral pública y privada. Así, el SNP consolidó a la Caja Nacional de Seguro Social (de los obreros), el Seguro Social de Empleados y el Fondo Especial de Jubilación de los Empleados Particulares.

En un inicio, el SNP estuvo a cargo del Seguro Social del Perú y a partir de 1980 del Instituto Peruano de Seguridad Social (IPSS). De hecho, los problemas que enfrentaba el sistema nacional de pensiones en ese momento eran varios (ingresos bajos, evasión, mora y mala administración del sistema) y la situación se complicó fuertemente durante el trienio 1988 – 90, cuando experimento fuertes déficit. El SNP se fue convirtiendo gradualmente en un sistema de reparto, en el que los aportes de los trabajadores activos se utilizaban para pagar las pensiones de los jubilados del sistema y donde la situación financiera del sistema dependía del crecimiento de la fuerza laboral aportante y de la población con derecho a pensión, así como el nivel de pensiones establecido por gobierno.

En 1992, el gobierno de turno decidió reformar el SNP creando un sistema de capitalización individual bajo la administración privada especializada. Así promulgó el Decreto Ley 25897, por el cual creó el sistema Privado de Pensiones (SPP) como alternativa a los regímenes de pensiones administrados por el Estado y concentrados en el Sistema Nacional de Pensiones (SNP). El sistema inició sus operaciones en el mes de junio de 1993, cuando la Superintendencia de Administración Privada de Fondos de Pensiones (SAFP) otorgó licencia de funcionamiento a las primeras cinco AFPs

A partir de entonces, los nuevos trabajadores dependientes que se incorporasen al mercado laboral debían elegir entre afiliarse al SNP o al SPP; mientras que los trabajadores independientes no estarían obligados a inscribirse en ninguno de los sistemas. En el caso de los trabajadores afiliados al SNP, pueden optar entre permanecer en él o trasladarse a una AFP. De decidir trasladarse a una AFP, con el fin

de reconocer parte de lo que los trabajadores aportaron al SNP, los trabajadores recibirán un bono de reconocimiento emitido por el Estado Peruano. De esta manera, el Perú fue el segundo país de América Latina en emprender la reforma de su sistema de pensiones.

### 2.2.9. La invalidez

Cruzalegui (2008)[10], se refiere a una definición médica, administrativa,, legal y laboral,, respecto de cuando un impedimento produce una pérdida en la capacidad productiva del afiliado, que le impide realizar un trabajo compatible con sus capacidades.

Egea y Sarabia (2001)[11], coge información de la Organización Mundial de la Salud junto con la Clasificación Internacional del Funcionamiento y la Discapacidad propone conceptos y terminología de la CIDDM[12] En este nuevo esquema ha de entenderse que:

- **La enfermedad**, es una situación intrínseca que abarca cualquier tipo de enfermedad, trastorno o accidente. La enfermedad está clasificada por la OMS en su Clasificación Internacional de Enfermedades y Problemas de Salud Relacionados (CIE).
- **La deficiencia,** es la exteriorización directa de las consecuencias de la enfermedad y se manifiesta tanto en los órganos del cuerpo como en sus funciones (incluidas las psicológicas).
- **La discapacidad,** es la objetivación de la deficiencia en el sujeto y con una repercusión directa en su capacidad de realizar actividades en los términos considerados normales para cualquier sujeto de sus características (edad, género,...).

---

[10] Cruzalegui Rangel, W. (2008). "Auditoria Medica en la Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez". Sociedad peruana de auditoria Medica. Lima.Perú- Noviembre.

[11] Egea García, C y Sarabia Sánchez, A. (2001). "Clasificación de la discapacidad - CIDDM" Murcia, noviembre.

[12] Clasificación Internacional del Funcionamiento y la Discapacidad

- **La minusvalía**, es la socialización de la problemática causada en un sujeto por las consecuencias de una enfermedad, manifestada a través de la deficiencia y/o la discapacidad, y que afecta al desempeño del rol social que le es propio.

Cada uno de los tres ámbitos de las consecuencias de la enfermedad, que antes hemos descrito, fue definido de forma operativa por parte de la OMS en la CIDDM. Así pues, siempre dentro de la «experiencia de la salud»:

- **Una deficiencia** es toda pérdida o anormalidad de una estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.
- **Una discapacidad** es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano.
- **Invalidez** es una situación desventajosa para un individuo determinado, consecuencia de una deficiencia o una discapacidad, que limita o impide el desempeño de un rol que es normal en su caso (en función de su edad, sexo o factores sociales y culturales).

### 2.2.10. Jubilación por invalidez

La Pensión por invalidez es una de las prestaciones que otorga el SNP[13] a sus asegurados.

Según el SNP considera inválido:

El asegurado que se encuentra en incapacidad física o mental prolongada o presumida permanente, que le impide ganar más de la tercera parte de la remuneración o ingreso asegurable que percibiría otro trabajador de la misma categoría, en un trabajo igual o similar en la misma región.

[13] Sistema Nacional de Pensiones

Al asegurado que, habiendo gozado de subsidio de enfermedad durante el tiempo máximo de 11 meses y 10 días consecutivos (D.S. 009-97-SA), continúa incapacitado para el trabajo.

En ningún caso el pensionista de jubilación tendrá derecho a pensión de invalidez.

### 2.2.11. MARCO LEGAL

**Los derechos humanos y los derechos pensionarios**

El ideario de igual, libertad y fraternidad originado en la Revolución Francesa ha ido evolucionando con nuevas tendencias, finalidades y problemas, que buscan tener solución con la participación, unión y solidaridad de las naciones en un ordenamiento jurídico mundial.

**El Perú es signatario de:**

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la misma que fue aprobada por el Perú.

  Artículo 22.- Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

  Articulo 25.- (1) Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, invalidez, viudez, vejez y otros casos de perdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
- La carta de la Organización de Estados Americanos (OEA) fue suscrita el30 de Abril de 1948, deposito el instrumento de ratificación el 12 de Febrero de 1954, fecha que entro en vigencia.
- Hemos suscrito la Convención Americana sobre Derechos Humanos el 27 de Julio de 1977, depositado el instrumento de ratificación el 28

de julio de 1978, fecha en que entro en vigencia.

- El Perú es parte de la comunidad internacional y signatarios de tratados sobre derechos humanos, lo cual demuestra que el estado debe respetar, conservar y proteger los derechos humanos de toda persona humana, en este caso especial, los pensionistas. Este compromiso se logra mediante mecanismos procesales, legales, constitucionales e internacionales.

**C102- Convenio Sobre la Seguridad Social**[14] contiene las siguientes disposiciones relacionadas con la pensión de invalidez:

- **Parte IX. Prestaciones de Invalidez**

  Artículo 53

  Todo Miembro para el cual esté en vigor esta parte del Convenio deberá garantizar a las personas protegidas la concesión de prestaciones de invalidez, de conformidad con los artículos siguientes de esta parte.

  Artículo 54

  La contingencia cubierta deberá comprender la ineptitud para ejercer una actividad profesional, en un grado prescrito, cuando sea probable que esta ineptitud será permanente o cuando la misma subsista después de cesar las prestaciones monetarias de enfermedad.

  Artículo 55

  Las personas protegidas deberán comprender:

  (a) sea a categorías prescritas de asalariados que en total constituyan, por lo menos, el 50 por ciento de todos los asalariados;

  (b) sea a categorías prescritas de la población activa que en total constituyan, por lo menos, el 20 por ciento de todos los residentes;

  (c) sea a todos los residentes cuyos recursos durante la contingencia no excedan de límites prescritos de conformidad con las disposiciones del artículo 67;

[14] Convenio 102-Convenio de la Seguridad Social

(d) o bien, cuando se haya formulado una declaración en virtud del artículo 3, a categorías prescritas de asalariados que en total constituyan, por lo menos, el 50 por ciento de todos los asalariados que trabajen en empresas industriales en las que estén empleadas, como mínimo, veinte personas.

Artículo 56

La prestación deberá consistir en un pago periódico calculado en la forma siguiente:

(a) cuando la protección comprenda a categorías de asalariados o a categorías de la población económicamente activa, de conformidad con las disposiciones del artículo 65 o con las del artículo 66;

(b) cuando la protección comprenda a todos los residentes cuyos recursos durante la contingencia no excedan de un límite prescrito, de conformidad con las disposiciones del artículo 67.

Artículo 57

- ✓ La prestación mencionada en el artículo 56 deberá garantizarse, en la contingencia cubierta, por lo menos:

(a) a las personas protegidas que hayan cumplido, antes de la contingencia, según reglas prescritas, un período de calificación que podrá ser de quince años de cotización o de empleo o de diez años de residencia; o

(b) cuando en principio todas las personas económicamente activas estén protegidas, a las personas protegidas que hayan cumplido un período de tres años de cotización y en nombre de las cuales se haya pagado, en el transcurso del período activo de su vida, el promedio anual prescrito de cotizaciones.

Cuando la concesión de las prestaciones mencionadas en el párrafo 1 esté condicionada al cumplimiento de un período mínimo de cotización o de empleo, deberá garantizarse una prestación reducida, por lo menos:

(a) a las personas protegidas que hayan cumplido, antes de la contingencia, según reglas prescritas, un período de cinco años de cotización de empleo; o

(b) cuando en principio todas las personas económicamente activas estén protegidas, a las personas protegidas que hayan cumplido un período de tres años de cotización y en nombre de las cuales se haya pagado en el transcurso del período activo de su vida la mitad del promedio anual prescrito de cotizaciones a que se refiere el apartado b) del párrafo 1 del presente artículo.

Las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo se considerarán cumplidas cuando se garantice una prestación calculada de conformidad con la parte XI, pero según un porcentaje inferior en diez unidades al indicado en el cuadro anexo a esta parte para el beneficiario tipo, por lo menos a las personas protegidas que hayan cumplido, de conformidad con reglas prescritas, cinco años de cotización, empleo o residencia.

Podrá efectuarse una reducción proporcional en el porcentaje indicado en el cuadro anexo a la parte XI cuando el período de calificación correspondiente a la prestación de porcentaje reducido sea superior a cinco años de cotización o de empleo, pero inferior a quince años de cotización o de empleo. Deberá concederse una prestación reducida de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo.

**La Constitución Política del Perú del año 1993**[15] contiene las siguientes disposiciones relacionadas con la materia previsional:

- Artículo 11° El estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y de pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas, supervisando su eficaz funcionamiento.
- Artículo 12° Los fondos y las reservas de la seguridad son intangibles, y se

[15] Constitución Política del Perú de 1993

aplican en la forma y bajo la responsabilidad que señala la ley.

- Primera Disposición Final y Transitoria. Los nuevos regímenes sociales obligatorios, que sobre materia de pensiones de los trabajadores públicos se establezcan, no afectan los derechos legalmente obtenidos, en particular el correspondiente a los regímenes de los Decretos Leyes N° 19990 y 20530. Con arreglo a las previsiones presupuestarias que esté designe para tal efecto y a las posibilidades de la economía nacional.
- Tercera Disposición Final y Transitoria. En tanto subsistan regímenes diferenciados de trabajo entre la actividad privada y pública, en ningún caso y por ningún concepto pueden acumularse servicios prestados bajo ambos regímenes.

La Constitución de 1993, a diferencia de la Constitución de 1979, no señala a la seguridad social como el mecanismo integral de protección frente a contingencias como son la vejez, enfermedad, maternidad, invalidez, desempleo, accidente, muerte, viudez, orfandad y cualquier otra contingencia susceptible de ser amparada. Pero la seguridad social no es patrimonio exclusivo de los trabajadores, sino de la totalidad de la población, de ahí que el dispositivo constitucional prescriba que el Estado reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, garantizando el derecho de todos de acceder a ella.

**Régimen del Decreto Ley N° 19990**[16] fue creado el 24 de abril de 1974, creándose el Sistema Nacional de Pensiones de la Seguridad Social, en sustitución de los sistemas de pensiones de las Cajas de Pensiones de la Caja Nacional de Seguridad Social y del Seguro Social del Empleado y del Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares.

Se caracteriza como un régimen general porque con excepción del Seguro Privado de Pensiones y del Militar Policial es el único régimen.

**Decreto Ley Nº 18846:** El Decreto Ley Nº 18846 del 28 de abril de 1971, reglamentado mediante Decreto Supremo Nº 002-72-TR, dispuso la regulación

[16] Mediante Decreto Supremo N° 014-74-TR del 07 de agosto de 1974 se aprobó el Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 19990.

del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales del personal obrero. El propósito de la norma ha sido promover niveles superiores de vida y una adecuada política social de protección, unificando la cobertura de los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales dentro de la organización de seguridad social.

Este régimen otorga prestaciones de salud y de pensiones, abarcando asistencia médica general y especial, asistencia hospitalaria y de farmacia, aparatos de prótesis y ortopédicos, reeducación y rehabilitación, y dinero. Asimismo, en cuanto a las prestaciones económicas, éstas incluyen subsidios temporales o pensiones vitalicias.

El artículo 35º del Decreto Supremo Nº 002-72-TR definía a la incapacidad temporal como toda lesión orgánica o funcional que impida el trabajo y requiera asistencia médica durante un tiempo determinado, y la incapacidad permanente, como la merma física u orgánica definitiva e incurable del asegurado.

Sin embargo, la segunda disposición complementaria de la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, derogó dicho régimen, sustituyéndolo por el régimen del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (artículo 19º de la Ley Nº 26790).

En ese sentido, el primer párrafo de la tercera disposición complementaria de la Ley Nº 26790, estableció que las reservas y obligaciones por prestaciones económicas del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, regulado por el Decreto Ley Nº 18846, fueran transferidas al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo administrado por la ONP. Dicha transferencia fue regulada mediante el Decreto de Urgencia Nº 067-98, del 15 de enero de 1999. De esta manera se dispuso que EsSalud brinde las prestaciones por enfermedades profesionales, entre otras contingencias, y que las reservas y obligaciones por prestaciones económicas del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales sean transferidas al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo administrado por la ONP.

Posteriormente, con la aprobación de las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, mediante el Decreto Supremo Nº 003-

98-SA, las prestaciones económicas que otorga son: a) pensión de sobrevivencia; b) pensión de invalidez, y c) gastos de sepelio [17]

## 2.3. HIPÓTESIS

### 2.3.1. HIPOTESIS GENERAL

Existe un alto grado de Vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014.

### 2.3.2. HIPOTESIS ESPECIFICOS

- El contexto sobre el derecho al acceso a una pensión por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014, es desfavorable.
- Existe vulneración en el derecho a la información del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014.
- Existe una situación desfavorable en el derecho a no ser privado a una pensión de jubilación por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014

✓ **IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES:**

**UNIVARIABLE:** según la clasificación de las variables encontramos investigaciones que tiene una sola variable o llamados variables individuales que no requieren de una relación de otra variable a ellos son llamados univariables o variables individuales (Hernández, Sampieri y Otros, 1991)[18].

- Vulneración de los derechos fundamentales

✓ **DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

Sevilla, (2005)[19], en su el Diccionario Lexx Jurídica Ediciones menciona que:

- **Afiliación.-** Acto administrativo de la Tesorería General de la

[17] Conforme a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Exp. N° 0842-2005-AA/TC, dicha regulación evidencia que la pensión de invalidez constituye la prestación equivalente a la pensión por incapacidad para el trabajo que otorgaba el Decreto Ley N° 18846; y que los términos "incapacidad temporal", "incapacidad permanente parcial" e "incapacidad permanente total" se han sustituido por los de invalidez temporal, invalidez parcial permanente e invalidez total permanente, para defi nir y cubrir, de la misma forma, el riesgo de incapacidad para el trabajo.

[18] Hernández, Sampieri y Otros. (1991). Metodología de la Investigación. Editorial Mcgraw Hill. Bogota Colombia.

[19] Sevilla, J.M (2005). Diccionario LexJuridica. idioma castellano, Inglés Editor LexJuridica.com

Seguridad Social por el que se realiza la incorporación al Sistema de la Seguridad Social de un sujeto protegido, lo que le convierte en titular de derechos y obligaciones con el mismo. En general, se solicita por el empleador para los trabajadores por cuenta ajena y por el propio trabajador si lo es por cuenta propia. Da lugar a la asignación del Número de Afiliación, de carácter vitalicio y único para todo el Sistema.

- **Autoridad competente.-** Designa, para cada Estado miembro, el ministro, los ministros o cualquier otra autoridad correspondiente de la cual dependan, para el conjunto del territorio del Estado de que se trate, los regímenes de Seguridad Social.
- **Acogimiento.-** Institución que tiene como fin la protección necesaria para la guarda de los menores en situación de desamparo, o por solicitud de padres y tutores, en circunstancias graves. Es una de las situaciones protegidas, mediante los subsidios por maternidad y paternidad, durante los periodos de descanso que con motivo del acogimiento disfruten los trabajadores, abonándose el equivalente al 100% de la base reguladora. Se protege tanto el acogimiento preadoptivo como el permanente o simple, siempre que, en este último caso, su duración.
- **Buena fe.-** Principio general del Derecho que debe regir la actuación de la Administración Pública y las relaciones laborales de empresarios y trabajadores. En general, los derechos deben ejercitarse conforme a las exigencias de la buena fe.
- **Discapacidad.-** Cualquier alteración en la condición de la salud de un individuo que puede generar dolor, sufrimiento o interferencia con las actividades diarias. La discapacidad no solo supone una merma de las condiciones físicas de la persona, sino que los factores ambientales externos influyen y condicionan la calidad de vida al existir una relación directa entre el individuo y su entorno.
- **Documento de afiliación.-** El que la Tesorería General de la Seguridad Social facilita a cada sujeto protegido en el momento de su afiliación al Sistema de la Seguridad Social y que acredita la condición de afiliado. Tiene eficacia ante todas las Entidades Gestoras

y carácter permanente. Además de los datos personales del afiliado, contiene el número de su Documento Nacional de Identidad y el Número de Afiliación que la Tesorería General de la Seguridad Social le asigna con carácter vitalicio y único para el Sistema de la Seguridad Social en todo el territorio nacional.

- **Fondo de garantía salarial.**- Organismo Autónomo, dependiente del Ministerio de Trabajo e Inmigración, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene como fines abonar a los trabajadores el importe de los salarios pendientes de pago a causa de insolvencia o concurso de acreedores de los empresarios.
- **Fijo discontinuo.**- Es el trabajador con un contrato por tiempo indefinido de fijo-discontinuo que se concierta para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos-discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de actividad de la empresa. A los supuestos de trabajos discontinuos que se repitan en fechas ciertas les será de aplicación la regulación del contrato a tiempo parcial celebrado por tiempo indefinido. Los trabajadores fijos-discontinuos deben ser llamados en el orden y la forma que se determine en los respectivos convenios colectivos, pudiendo el trabajador, en caso de incumplimiento, reclamar en procedimiento de despido.
- **Pensiones.**- Son prestaciones económicas de la Seguridad Social, de pago periódico y de duración normalmente vitalicia o hasta que el beneficiario alcance una edad predeterminada. Pueden ser de modalidad contributiva (cuando se reconoce el derecho en virtud de las cotizaciones efectuadas) y de modalidad no contributiva (cuando se carece de rentas o ingresos suficientes y se cumplen las restantes condiciones establecidas por la ley).
- **Servicios Sociales.**- Prestaciones en materia de reeducación y rehabilitación de discapacitados, asistencia a la tercera edad, asistencia social y en otras competencias del IMSERSO.

## 2.4. IDENTIFICACION O OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

| OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **VARIABLE** | **DEFINICION OPERACIONAL** | **DEFINICION CONCEPTUAL** | **DIMENSIONES** | **INDICADORES** | **ITEM** | **ESCALA** |
| Derechos fundamentales<br><br>**Anacleto guerrero, V (2010)[20].** | Es lo que garantiza el derecho a percibir pensiones por invalidez. | Se medirán a través de un cuestionario o estableciendo los grados alto, medio y bajo. | Derecho a la información para el trámite de pensión | • Recibe atención afectiva<br>• Se siente satisfecho (a) con el tiempo brindado<br>• Recibe información en su idioma (quechua, aimara...)<br>• Recibe afiches o guías para entender mejor<br>• Explica con paciencia los requisitos<br>• Conoce los requisitos de tramite<br>• Entiende la explicación brindada por el trabajador de la ONP | 1. Recibe un trato afectivo y cálido por el trabajador de la ONP<br>2. Le gusta volver una y otra vez a la oficina por el buen trato del personal de la ONP<br>3. Considera que el personal de la ONP les informan muy bien<br>4. Se siente tranquilo y cómodo al momento de recibir la orientación del trabajador de la ONP<br>5. Se siente satisfecho (a) con el tiempo que le brinda el trabajador de la ONP<br>6. Recibe información en su idioma (quechua, aimara...)<br>7. Entiende claramente cuando el trabajador de la ONP le informa o explica sobre su pensión<br>8. Recibe afiches o guías para entender mejor<br>9. Explica detalladamente los requisitos para el trámite de su | **Según Hernández,** |

[20] Anacleto guerrero, V (2010). Manual de la seguridad social. Tercera edición – marzo. Pg. 7



36

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Derecho al acceso a una pensión | • Siente seguridad y confianza al momento de ser informado en la ONP<br>• Observa mucha burocracia dentro de la ONP<br>• Es adecuado y accesible la infraestructura<br>----------<br>• Cumple los requisitos de la ONP<br>• Tiene años de aportación<br>• Cuenta con una pensión otorgado | pensión<br>10.Siente seguridad y confianza al momento de ser informado en la ONP<br>11.Existen rampas, señalizaciones y mobiliarios adecuados para una invalidez o discapacidad que permita una información.<br>12.Considera que el trámite realizado es inmediato sin burocracia.<br>----------<br>13.Recibió un diagnóstico sobre incapacidad física o mental<br>14.Su discapacidad le impide ganar más de la tercera parte de la remuneración de sus otros colegas de trabajo de su misma categoría<br>15.Ha gozado de la ayuda económica por la institución por su enfermedad durante el tiempo máximo permitido<br>16.Ha recibido tratamientos que no le permitieron salir de su | **Sampieri y Otros. (1991)[21].**<br><br>**ESCALA DE EVALUACION DE INSTRUMENTO ES ORDINAL PORQUE ESTA BASADO EN UN ORDEN DE ESCALA NUEMARL TOMANDO LA TECNICA DE LIKERT** |

[21] Hernández, Sampieri y Otros. (1991). Metodología de la Investigación. Editorial Mcgraw Hill. Bogota Colombia.

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Derecho a no ser privado arbitrariamente a una pensión | • Privación e injusticia arbitraria el acceder la pensión<br>• Injusticia en el acceso a la pensión<br>• Razón injustificada para acceder a la pensión | invalidez<br>17. Aporto pocos años e igual le dieron su pensión por invalidez<br>18. Aporto más de veinte años y le dieron su pensión por invalidez<br>19. Está de acuerdo con el monto percibido de su pensión<br>20. Cree que cumplió los requisitos para obtener el derecho de pensión por invalidez<br>21. Recibe o percibe una pensión otorgada<br>22. Cree que su discapacidad tiene solución y tarde o temprano va sanar<br>23. Considera que no fue privado arbitrariamente de la pensión por no presentar a tiempo los requisitos<br>24. Estuvo aportando pocos años y quedo invalido, razón por el cual le privaron el derecho de pensión<br>25. Siente que le discriminaron debido a ello no accedió a la pensión pese haber quedado invalido injustificadamente<br>26. Fue restringido en sus derechos porque nunca aporto | 22 A 26 = (alto)<br>13 A 21 = (medio)<br>0 A 12 = (bajo) |

# CAPITULO III

# METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

## 3.1 ÁMBITO DE ESTUDIO

El ámbito geográfico es la ONP _ Sede Huancavelica

Periodo : Enero a diciembre del 2014

## 3.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Sánchez (1962)[22], la investigación es Básica o Pura porque la finalidad propuesta es mejorar el conocimiento y comprensión de los fenómenos jurídicos (otorgamiento de pensiones de jubilación por invalidez), mediante el recojo de información de la realidad y así poder explicar la estructura del fenómeno y su funcionamiento.

## 3.3 NIVEL DE INVESTIGACIÓN

Descriptivo – Explicativo; por lo que, se hará un análisis descriptivo explicativo referente a Oficina de Normalización Previsional y la pensión de jubilación por invalidez periodo 2013- Huancavelica.

## 3.4 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

### 3.4.1. METODO GENERAL

Saldaña (2004)[23], el método utilizado será el científico y se apoyará en el método descriptivo, porque nos permitirá analizar e interpretar los datos reunidos con el propósito de comprender y dar alternativas

[22] Sánchez Carlessi, H. (1962). "Metodología de la Investigación". P.g. 203.
[23] Saldaña, J. (2004). "Investigación Científica" Ediciones ceccplie. Lima – Perú.

de solución a los problemas.

### 3.4.2. METODOS ESPECIFICOS

#### A. MÉTODO INDUCTIVO-DEDUCTIVO

Porque la investigación partirá del estudio de los hechos particulares, que en este caso son la situación individual de cada jubilado, respecto de su derecho a recibir una pensión por invalidez, para después llegar a los hechos generales que es la molestia y enojo de la población jubilada, por estas circunstancias. Luego se realizara la operación lógica inversa.

#### B. MÉTODO DE ANÁLISIS

Porque vamos a realizar un estudio minucioso de las partes que en nuestro proyecto son la Oficina de Normalización Provisional y la inadecuada instrucción para poder tramitar una pensión por invalidez, para así distinguirlos y separarlos hasta conocer sus elementos básicos y sus respectivos principios, llegando a los más simple de sus partes.

#### C. MÉTODO SÍNTESIS

Porque vamos a integrar todas sus partes y elementos, componiéndolo en un solo fenómeno, gracias a la concurrencia de los elementos básicos, para así poder apreciarlo de manera general.

### 3.4.3. METODOS PARTICULARES

#### A. MÉTODO EXEGÉTICO O HERMENÉUTICO

Porque vamos a realizar un análisis textual de las normas:

- Decreto Ley N° 19990 – Ley que crea el Sistema Nacional de Pensiones.

- Decreto Supremo N° 011-74-TR – Reglamento del Decreto Ley N° 19990
- Ley N° 27617 – Ley que dispone la reestructuración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990 y modifica el Decreto Ley N° 20530 y la Ley del Sistema Privado de Administración de fondo de pensiones.

Y a través del proceso racional vamos a determinar el sentido y alcance de estas normas para su debida aplicación.

**B. MÉTODO FORMALISTA O DOGMÁTICO**

La relación de los Decretos Legislativos como instrumentos para la adecuada instrucción a los afiliados para solicitar su pensión por invalidez con el órgano que administra el Sistema Nacional de Pensiones que es la Oficina de Normalización Previsional.

**C. MÉTODO SOCIOLÓGICO**

Porque mediante la preferencia de dar una visión contextual de la Institución (Oficina de Normalización Previsional) o de su respectiva norma legal para contrastarlo con nuestra fuente documental que en este caso son las quejas presentadas ante la Defensoría del Pueblo, con respecto a la inadecuada atención que reciben los afiliados por parte de los servidores públicos de la ONP.

## 3.5 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

Oseda, (2008)[24], el diseño de investigación del presente estudio es el descriptivo simple considerando la naturaleza de la investigación y los objetivos alcanzados a través del mismo. Cuya estructura es como sigue:

M ------- Ox

[24] Oseda, D. (2008) "Metodología de la Investigación". Ed. Pirámide, Perú. 186.

**Dónde:**

M = Muestra conformada por 12 trabajadores de la ONP

O = Observación de las variables a realizar de la muestra.

X = Observación de la variable: Vulneración de os derechos fundamentales

## 3.6 POBLACIÓN, MUESTRA, MUESTREO

**3.6.1. Población:** En el caso de la investigación, la población estará conformado por todos pensionistas por invalidez afiliados a la ONP de la oficina de adulto mayor de Es Salud, que son 15.

**3.6.2. Muestra:** la muestra es poblacional debido a que tomaremos la misma cantidad de la población, a 15 pensionistas por invalidez afiliados a la ONP de la oficina de adulto mayor de Es Salud

**3.6.3. Muestreo:** el muestreo es no probabilístico porque se toma la muestra de manera intencional o por conveniencia.

## 3.7 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Las técnicas e instrumentos de investigación que utilizare para recabar la información requerida para la investigación es esencial y principalmente las siguientes:

### 3.7.1. TÉCNICAS:

**Las técnicas del fichaje**, que se utilizaran para la recolección de datos referidos, con las variables de estudio del presente trabajo de investigación serán las siguientes:

- Las Bibliográficas, este tipo de ficha sirve para registrar los datos del texto y nos servirá para poder anotar el nombre de los autores que más nos interesara.

- Resumen, nos sirviera para poder anotar los distintos marcos teóricos de las variables de estudio del trabajo de investigación.

- Textuales, lo utilizaremos para poder hacer diversas transcripciones de los textos con respecto a las variables de estudio del presente trabajo de investigación.

**Técnica paramétrica**, se elaborará el cuestionario y especificar su escala paramétrica a fin de obtener información a través de dimensiones, indicadores e ítems estandarizados con validez y confiabilidad.

**Técnica de observación,** es una técnica que ayuda a identificar las diferentes características de un hecho o fenómeno.

### 3.7.2. INSTRUMENTOS:

Las fichas deben cumplir una serie de requisitos formales que tienen como objetivo, facilitar su utilización posterior".

Las Fichas de Apuntes, bibliográfica, textual y de resumen Las fichas fueron elaboradas por los propios investigadores, cuyas medidas fueron de 15 cm de largo por 10cm de ancho; los que nos sirvieron para poder anotar información relacionada con las bases teóricas científicas del trabajo de investigación.

La encuesta para medir el nivel de atención que brinda la ONP.

## 3.8 PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- Coordinación con la escuela académico y la Decánatura de la Facultad
- Coordinación con el asesor y jurados.
- Selección de criterios jurídicos
- Elaboración de instrumentos y su validación
- Aplicación del instrumento a los afiliados
- Calificación de los resultados en la base de datos SSPS 20.

## 3.9 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS

Una vez recolectados los datos se procedió organízalos, clasificarlos y resumirlos adecuadamente, de manera tal que posibilite un mejor análisis de la información obtenida.

### 3.9.1. Proceso Electrónico

A través de este tipo de proceso nos permitirá el enlace de información entre los diferentes elementos del tratamiento de información.

### 3.9.2. Proceso Estadístico.

Mediante este proceso se podrá efectuar la interpretación y análisis de los datos estadísticos obtenidos como: la media, la mediana, el máximo y mínimo, la media aritmética etc., haciendo uso del SSPS 20.

# CAPÍTULO IV

# RESULTADOS

Una vez finalizado el proceso de recolección de datos con el respectivo instrumento de medición (para la variable referida a la Vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica, se procedió a la recodificación de los datos, para lo cual se ha creado el respectivo modelo de datos y sus correspondientes dimensiones sobre: a) Derecho a la información para el trámite de pensión, b) Derecho al acceso a una pensión Y c) Derecho a no ser privado arbitrariamente a una pensión.

Toda la información que fue modelada según el diseño de la investigación fue procesado a través de las técnicas de la estadística descriptiva (tablas de frecuencia, diagrama de barras, medidas de tendencia central) y de la estadística inferencial, mediante la estadística "t" para la prueba de medias independientes al nivel de significancia o error del 0,05.

Es importante precisar, que para tener fiabilidad en los resultados, se procesó los datos con el Microsoft Excel y el programa estadístico IBM SPSS 20.0 (Programa Estadístico para las Ciencias Sociales) la misma que sirvió para la simulación de los modelos estadísticos.

## 4.1. PRESENTACION DE RESULTADOS

Luego de haber recodificado las mediciones efectuadas con el respectivo instrumento de medición, se ha procedido a obtener los resultados de acuerdo al

diseño de la investigación. De esta manera se realizará la presentación de los resultados, en primer lugar considerando los resultados generales y posteriormente se considerará los resultados a nivel de sus correspondientes dimensiones y basados en los objetivos, finalmente se realizará la prueba de la significancia de la hipótesis de investigación.

### 4.1.1. Vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014.

***Tabla N° 01***

*Estadísticos sobre vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014.*

| Estadísticos | | |
|---|---|---|
| Vulneracion de derechos fundamentals | | |
| | Válidos | 15 |
| | Perdidos | 0 |
| Media | | 1,7333 |
| Mediana | | 2.0000 |
| Mínimo | | 0,00 |
| Máximo | | 2,00 |

***Fuente:*** *elaboración propia, a partir de la encuesta realizada a los pensionista jubilado por invalidez que pertenecen a la ONP Huancavelica 2014.*

**Interpretación:** la tabla muestra las estadísticas descriptivas para la muestra de 15 pensionistas jubilados por invalidez *de la ONP Huancavelica. Donde o*observamos que la media es de 0,73 que en la escala vigesimal se considera "alto", el valor de la mediana es de 2,00, implica que el grado de vulneración de los derechos fundamentales del

pensionista es alto; asimismo muestra que el valor mínimo obtenido es de 0, el valor máximo es de 2.

### 4.1.2. Descripción del contexto al acceso a una pensión por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014

***Tabla N° 02***

*Frecuencia sobre la descripción del contexto al acceso a una pensión por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014*

**Derecho al acceso a la pensión**

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| Válidos | Bajo | 2 | 13,3 | 13,3 | 13,3 |
| | medio | 4 | 26,7 | 26,7 | 40,0 |
| | alto | 9 | 60,0 | 60,0 | 100,0 |
| | Total | 15 | 100,0 | 100,0 | |

***Grafico N° 02***

*Frecuencia sobre la descripción del contexto al acceso a una pensión por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014*

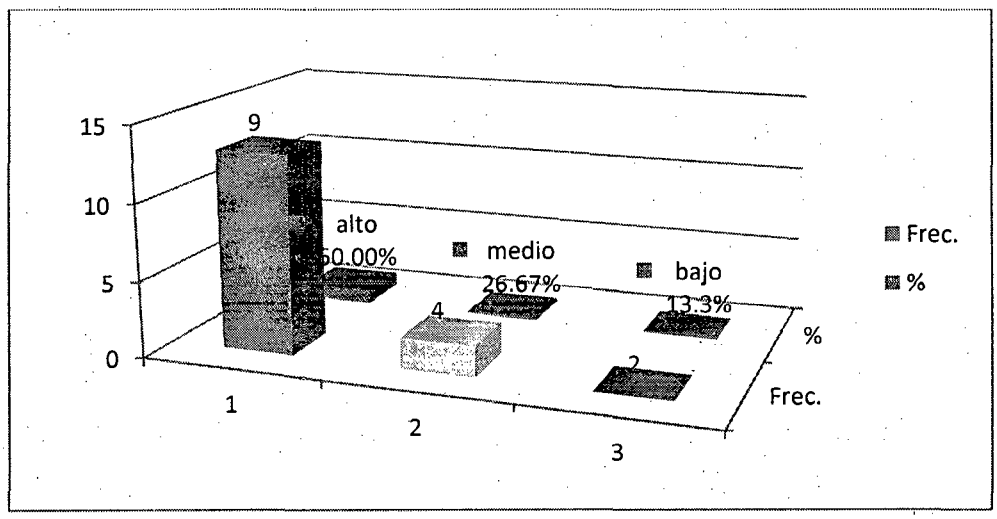

***Fuente:*** *elaboración propia, a partir de la encuesta realizada a los pensionista jubilado por invalidez que pertenecen a la ONP Huancavelica 2014.*

Del gráfico pendiente podemos observar los resultados sobre la descripción del contexto al acceso a una pensión por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014, donde resulta que el 60% (9) de los casos opinan que el acceso a una pensión por invalidez es vulnerado a un nivel alto; el 26.7% (4) de los casos tienen un nivel medio para acceder a una pensión y el 13.3% (2) representa que no hay un nivel bajo de vulneración para acceder a una pensión.. En consecuencia podemos observar que existe vulneración alta en el derecho al acceso a una pensión en la ONP.

### 4.1.3. Caracterización del derecho a la información del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014

***Tabla N° 03***

*Frecuencia sobre la caracterización del derecho a la información del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014.*

**Derecho a la Información para el trámite de pensión**

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| Válidos | medio | 3 | 20,0 | 20,0 | 20,0 |
| | alto | 12 | 80,0 | 80,0 | 100,0 |
| | Total | 15 | 100,0 | 100,0 | |

***Grafico N° 03***

*Frecuencia sobre la caracterización del derecho a la información del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014.*

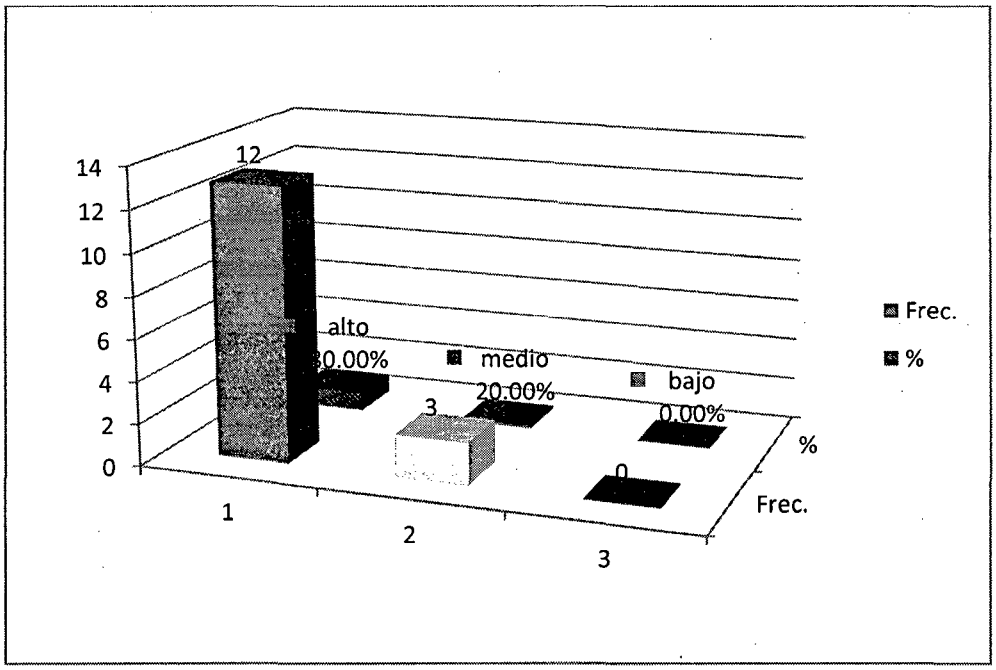


***Fuente:*** *elaboración propia, a partir de la encuesta realizada a los pensionista jubilado por invalidez que pertenecen a la ONP Huancavelica 2014.*

Del gráfico pendiente podemos observar los resultados sobre la caracterización del derecho a la información del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014, donde resulta que el 80% (12) de los casos opinan que el derecho a la información es vulnerado a un nivel alto; el 20% (3) de los casos tienen un nivel medio de vulneración con respecto a la información y el 0% (0) representa que no hay un nivel bajo de vulneración para recibir información sin vulneración. En consecuencia podemos observar que existe vulneración alta en el derecho a la información dentro de la ONP.

### 4.1.4. Evaluación la situación del derecho a no ser privado a una pensión de jubilación por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014

***Tabla N° 04***

*Frecuencia sobre la evaluación la situación del derecho a no ser privado a una pensión de jubilación por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014.*

**Derecho a no ser privado de una pensión**

| | | Frecuencia | Porcentaje | Porcentaje válido | Porcentaje acumulado |
|---|---|---|---|---|---|
| Válidos | medio | 2 | 13,3 | 13,3 | 13,3 |
| | alto | 13 | 86,7 | 86,7 | 100,0 |
| | Total | 15 | 100,0 | 100,0 | |

***Grafico N° 04***

*Frecuencia sobre la evaluación la situación del derecho a no ser privado a una pensión de jubilación por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014.*

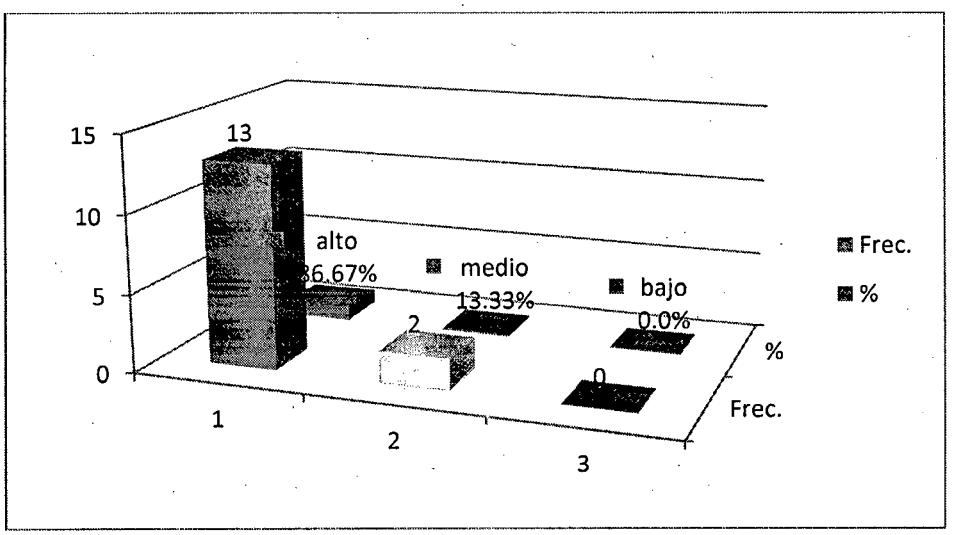

***Fuente:*** *elaboración propia, a partir de la encuesta realizada a los pensionista jubilado por invalidez que pertenecen a la ONP Huancavelica 2014.*

Del gráfico pendiente podemos observar los resultados sobre la situación del derecho a no ser privado a una pensión de jubilación por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014., donde resulta que el 86,7% (13) de los casos opinan que el derecho a no ser privado a una pensión de jubilación por invalidez es vulnerado a un nivel alto; el 13.3% (2) de los casos tienen un nivel medio de vulneración con respecto al mismo derecho. En consecuencia podemos observar que existe vulneración alta en el derecho a no ser privado a una pensión de jubilación por invalidez en la ONP Huancavelica.

### 4.1.5. Contrastación de hipótesis

Para realizar la prueba de significancia estadística de la hipótesis, se ha trabajado con las categorías de: "alto grado" e "bajo grado". A fin de determinar si las diferencias existentes entre estas categorías son efectivamente válidas para su generalización hacia la población de estudio o sólo puede atribuirse a cuestiones del azar. Para contrastar la hipótesis se utilizó la prueba del chi - cuadrado y medidas simétricas. Para tal efecto se formuló la hipótesis estadística en la forma siguiente:

***Hipótesis General***

*Existe un alto grado de Vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014.*

***Cuadro N° 05***

*Prueba de Chi cuadrado de Pearson sobre la Vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014.*

| | Valor | gl | Sig. asintótica (bilateral) |
|---|---|---|---|
| Chi-cuadrado de Pearson | 12,188[a] | 4 | ,016 |
| Razón de verosimilitudes | 11,560 | 2 | ,021 |
| Asociación lineal por lineal | 8,691 | 1 | ,003 |
| N de casos válidos | 15 | | |
| a. 5 casillas (88,9%) tienen una frecuencia esperada inferior a 5. La frecuencia mínima esperada es ,13. | | | |

**Interpretación:** el valor de 12,188[a] de chi cuadrado está asociado al valor de significación asintótica bilateral p=0,016 (p<0,05) esto indica que hay resultados estadísticos significativos en cuanto a la vulneración de derechos del pensionista en sus tres dimensiones.

***Tabla N° 06.***

*Medidas simétricas de Phi – V de Cramer para contrastar la hipótesis.*

| Medidas simétricas | | | |
|---|---|---|---|
| | | Valor | Sig. aproximada |
| Nominal por nominal | Phi | ,901 | ,016 |
| | V de Cramer | ,637 | ,016 |
| N de casos válidos | | 15 | |
| a. Asumiendo la hipótesis alternativa. | | | |
| b. Empleando el error típico asintótico basado en la hipótesis nula. | | | |

***Fuente:*** *elaboración propia.*

**Interpretación:** El valor 0,901 de Phi, asociado al valor de significancia 0,016 ($p<0.05$), indica asumir con una fuerza de asociación la hipótesis alternativa y rechaza la hipótesis nula de acuerdo al error típico asitonico. *Es decir que existe un alto grado de Vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014. Por lo tanto las tres dimensiones del derecho fundamental con respecto al acceso, a la información, al derecho a no ser privado a una pensión de jubilación por invalidez es desfavorable.*

## 4.2. DISCUSION DE RESULTADOS

Desde la creación de la ONP, hasta la fecha, los pensionistas vienen sufriendo los mayores abusos por parte de los servidores públicos instrumentos del Estado, quien paradójicamente debería ser el primer protector. Asimismo estudios que han demostrado que existe "una serie de problemas que nacen de la naturaleza de un sistema artificial impuesto desde arriba. Como modo de actuar contrario a la libertad, este sistema estatal impide el libre ejercicio de las actividades económicas de los hombres. El desarrollo espontáneo de nuevas fórmulas que saldrían continuamente para intentar resolver los problemas que en lo referente a las pensiones podrían surgir, se ve obstaculizado casi totalmente. (Romero, 1999). La solución es privatizar las pensiones, pasando a un sistema de capitalización (el actual se llama de "reparto"). El sistema de capitalización es el que utilizan los planes de pensiones que se contratan en cualquier banco. La transición del sistema de reparto al de capitalización es muy complicada, pero si no se hace lo que espera es, antes o después, la quiebra total del sistema. Cuánto antes empiece la transición menos problemas habrá. El Estado es capaz de hacer frente a ese cambio de sistema; reduciendo sus desorbitados gastos, privatizando las empresas públicas, privatizando servicios que presta actualmente de forma cara e ineficiente, vendiendo todos los inmuebles y terrenos que no sean imprescindibles para su funcionamiento, etc.( Gálvez,1995)

Decreto Ley N° 19990, los problemas operativos originan un servicio deteriorado

al afiliado, básicamente existe falta de base de datos de las aportaciones efectuadas antes de agosto de 1999 y planillas no ubicadas por quiebra y cierre de empresas, por tal motivo al momento de realizar un trámite pensionario ante la Oficina de Normalización Previsional esta no puede validar los aportes realizados por los pensionistas, más aun teniendo en cuenta el gran volumen de beneficiarios de este régimen, así al 31 de diciembre de 2003 el Régimen Decreto Ley N° 19990 tiene 409,421 pensionistas y 969,367 trabajadores activos. (Alfaro Esparza, 2004)

Las expectativas de vida han aumentado mucho en los últimos años y eso podría tener dos importantes impactos: empujar las edades de jubilación y aumentar la cantidad de años de vida post-jubilación durante los cuales dependeremos del fondo que hayamos acumulado. (Galarza, 2001). Las condiciones de retiro y jubilación en el nuevo sistema serán inicialmente las mismas que en el sistema anterior, sin embargo, el principal cambio es que a partir de 2010 se impondrá una edad mínima de retiro de 51 años para los hombres y 49 años para las mujeres y dicha edad mínima se incrementará gradualmente hasta llegar a 60 años para los hombres y 58 años para las mujeres en 2028. De igual manera, la edad para pensionarse por edad y tiempo de servicio, que es actualmente de 55 años de edad, se incrementará en un año cada dos, hasta alcanzar los 60 años en 2018. (Hidalgo, 2001).

# CONCLUSIONES

- El 60% (13) de los casos sobre el acceso a una pensión por invalidez es vulnerado a un nivel alto; el 26.7% (2) de los casos tienen un nivel medio para acceder a una pensión y el 0% (0) representa que no hay un nivel bajo de vulneración para acceder a una pensión. En consecuencia podemos observar que existe vulneración alta en el derecho al acceso a una pensión en la ONP.
- El 80% (12) de los casos opinan que el derecho a la información es vulnerado a un nivel alto; el 20% (3) de los casos tienen un nivel medio de vulneración con respecto a la información y el 0% (0) representa que no hay un nivel bajo de vulneración para recibir información sin vulneración. De tal manera que podemos observar que existe vulneración alta en el derecho a la información dentro de la ONP ya que existen servidores que no manejan en primer lugar el idioma del quechua para informar y por ultimo no pueden facilitar información adecuada.
- El 86,7% (13) de los casos opinan que el derecho a no ser privado a una pensión de jubilación por invalidez es vulnerado a un nivel alto; el 13.3% (2) de los casos tienen un nivel medio de vulneración con respecto al mismo derecho. En consecuencia podemos observar que existe vulneración alta en el derecho a no ser privado a una pensión de jubilación por invalidez en la ONP Huancavelica. Pues es un caso fuerte de vulneración que atentan a derechos fundamentales del ser humano que a la larga pueden perjudicar al pensionista.
- Existe un alto grado de Vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014. Por lo tanto las tres dimensiones del derecho fundamental con respecto al acceso, a la información, al derecho a no ser privado a una pensión de jubilación por invalidez es desfavorable, sustentado con el valor 0,901 de Phi, asociado al valor de significancia 0,016 ($p<0.05$), indica que se acepta la hipótesis alterna.

# RECOMENDACIONES

- El sistema nacional de pensiones entendida como una entidad pública que se encarga de reconocer, declarar, calificar, verificar, otorgar, liquidar y pagar derechos pensionarios con arreglo a ley, no se debe estudiar sin tener en cuenta los conocimientos básicos de las deficiencias que presenta esta entidad, así se debe considerar los derechos vulnerados a los jubilados que optaron por una pensión de invalidez.
- Proponer la implantación de órganos fiscalizadores quienes tengan por competencia la labor específica de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las funciones que desempeñan los funcionarios públicos de la ONP (Oficina de Normalización Previsional de Huancavelica).
- Se debería implementar un examen psicosocial que consiste en medir las aptitudes y capacidades de relaciones sociales; adicional al que ya existe con la finalidad de captar personal idóneo, todo esto llevando, acabo a través de una reingeniería administrativa de captación de personal calificado para desempeñar dichas funciones.
- Desconcentrar las funciones del ámbito de la sede principal de Lima a instancias de la filial de la ONP en la ciudad de Huancavelica, viéndose por conveniente la creación de un área para que se designe a una autoridad quien sea competente para la resolución de los casos de pensión de jubilación y ya no sean remitidas a la sede principal.

# REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA


- Anacleto guerrero, V (2010). Manual de la seguridad social. Tercera edición – marzo. Pg. 7
- Alfaro Esparza (2004). Sistema previsional peruano y la necesidad de plantear una nueva reforma. Perú: realizado en la Universidad Pontificia La Católica del Perú
- Cruzalegui Rangel, W. (2008). Auditoria Medica en la Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez. Sociedad peruana de auditoria Médica. Lima: Perú-Noviembre.
- Egea García, C y Sarabia Sánchez, A. (2001). "Clasificación de la discapacidad - CIDDM" Murcia, noviembre
- Gálvez Palomino, Z (1995). Las pensiones y la Seguridad Social. La Plata, Argentina: 1° edición. Editorial SAC. Pg. 13.
- Galarza Solís, O (2001). La jubilación y la ONP, Universidad Nacional del Centro del Perú, Huancayo, Perú,
- Garcia Velasquez, J (2001). Sistema Nacional de Pensiones. P.18
- Hernández, Sampieri y Otros. (1991). Metodología de la Investigación. Editorial Mcgraw Hill. Bogota Colombia.
- Hidalgo Zanabria, A. (1999). El Sistema Nacional de Pensiones y la Seguridad Social, Universidad San Martin de Porres, Lima-Perú, 2001
- Oseda, D. (2008) "Metodología de la Investigación". Ed. Pirámide, Perú. 186.
- Romero Santivañez, J. Sistema Estatal de Pensiones, Universidad "Computence" Madrid, España.
- Saldaña, J. (2004). "Investigación Científica" Ediciones ceccplie. Lima – Perú.
- Sánchez Carlessi, H. (1962). "Metodología de la Investigación". P.g. 203.
- Sevilla, J.M (2005). Diccionario Lex Jurídica. idioma castellano, Inglés Editor LexJuridica.com


**REFERENCIAS HEMEROGRAFICAS**


- Convenio 102 Sobre Seguridad Social. Fecha 05 de Enero del 2015.http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C102.

# ANEXOS

**ANEXO N°01**

**MATRIZ DE CONCISTENCIA DE PROYECTO DE INVESTIGACION**

**TITULO: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN TRÁMITES DE JUBILACIÓN POR INVALIDEZ DE LOS PENSIONISTAS DE LA ONP DE HUANCAVELICA DURANTE EL 2014**

| PROBLEMA | OBJETIVOS | VARIABLES | HIPOTESIS GENERAL | TIPO, NIVEL, MÉTODO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN | POBLACIÓN Y MUESTRA | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **PROBLEMA GENERAL**<br>¿Cuál es el grado de Vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014?<br>**PROBLEMAS ESPECIFICOS** | **OBJETIVO GENERAL**<br>Determinar el grado de Vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014<br>**OBJETIVOS ESPECIFICOS**<br>Describir el contexto al acceso a una pensión por invalidez de la ONP de | **VARIABLE DE ESTUDIO**<br>• V1: la vulneración de los derechos fundamentales | **HIPOTESIS GENERAL**<br>Existe un alto grado de Vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014.<br>**HIPOTESIS ESPECIFICOS**<br>El contexto sobre el derecho al acceso a una pensión por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014, es desfavorable. | *TIPO DE INVESTIGACION:*<br>***Es Básico.***<br>*NIVEL DE INVESTIGACION:*<br>***Es descriptivo.***<br>*METODO DE INVESTIGACION:*<br>***Método científico - Descriptivo.***<br>*DISEÑO DE INVESTIGACION:*<br>***Descriptivo simple***<br>*M----------O*<br>**Dónde:** | ***POBLACION:***<br>Todos los trabajadores de la ONP de la ciudad de Huancavelica.<br>**MUESTRA:**<br>15 jubilados por invalidez afiliados a la ONP de la ciudad de Huancavelica. | **TÉCNICAS:**<br>• **LA TÉCNICA DEL FICHAJE**<br>Bibliográficas Resumen Textuales.<br>• **LA TÉCNICA DE OBSERVACIÓN** |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ¿Cuál es el contexto al acceso a una pensión por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014?<br>¿Cómo se encuentra el derecho a la información del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014?<br>¿Cuál es la situación del derecho a no ser privado a una pensión del jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014? | Huancavelica – 2014<br>Caracterizar el derecho a la información del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014<br>Evaluar la situación del derecho a no ser privado a una pensión del jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014 | | Existe vulneración en el derecho a la información del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014.<br><br>Existe una situación desfavorable en el derecho a no ser privado a una pensión de jubilación por invalidez de la ONP de Huancavelica – 2014 | M = Muestra conformada por 15 jubilados por invalidez afiliados a la ONP de la ciudad de Huancavelica.<br><br>O= Observación de las variables a realizar de la muestra.<br>X = Los derechos fundamentales | **MUESTREO**<br>Es no probabilístico intencional. | **INSTRUMENTOS**<br>• Fichas de apuntes.<br><br>• Encuesta |

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

# CUESTIONARIO PARA MEDIR LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PENSIONISTA JUBILADO POR INVALIDEZ DE LA ONP DE HUANCAVELICA - 2014

**OBJETIVO:** Recopilar información sobre la vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica.

## I. DATOS GENERALES:

1.1. Edad.....Sexo: (F) (M)
1.2. Tipo de discapacidad:.....
1.3. Institución en la que laboró.....Cargo:.....
1.4. Fecha de aplicación.....

## II. INDICACIONES:

Lea atentamente cada una de ellas, revise todas las opciones y elija la alternativa siguiente:

| 0 | 1 | 2 |
|---|---|---|
| **Bajo (nunca)** | **Medio (aveces)** | **Alto (siempre)** |

| N° | ITEMS | 0 | 1 | 2 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Recibe un trato afectivo y cálido por el trabajador de la ONP | | | |
| 2 | Le gustaría volver una y otra vez a tramitar a la oficina por el buen trato del personal de la ONP | | | |
| 3 | Considera que el personal de la ONP les informan muy bien | | | |
| 4 | Se siente tranquilo y cómodo al momento de recibir la orientación del trabajador de la ONP | | | |
| 5 | Se siente satisfecho (a) con el tiempo que le brinda el trabajador de la ONP | | | |
| 6 | Recibe información en su idioma (quechua, aimara...) | | | |
| 7 | Entiende claramente cuando el trabajador de la ONP le informa o explica sobre su pensión | | | |
| 8 | Recibe afiches o guías para entender mejor | | | |
| 9 | Explica detalladamente los requisitos para el trámite de su pensión | | | |
| 10 | Siente seguridad y confianza al momento de ser informado en la ONP | | | |
| 11 | Existen rampas, señalizaciones y mobiliarios adecuados para una invalidez o discapacidad que permita una información. | | | |
| 12 | Considera que el trámite realizado es inmediato sin burocracia. | | | |
| 13 | Recibió un diagnóstico sobre incapacidad física o mental | | | |
| 14 | Su discapacidad le impide ganar más de la tercera parte de la remuneración de sus otros colegas de trabajo de su misma categoría | | | |
| 15 | Ha gozado de la ayuda económica por la institución por su enfermedad durante el tiempo máximo permitido | | | |
| 16 | Ha recibido tratamientos que no le permitieron salir de su invalidez | | | |
| 17 | Aporto pocos años e igual le dieron su pensión por invalidez | | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 18 | Aporto más de veinte años y le dieron su pensión por invalidez | | | |
| 19 | Está de acuerdo con el monto percibido de su pensión | | | |
| 20 | Cree que cumplió los requisitos para obtener el derecho de pensión por invalidez | | | |
| 21 | Recibe o percibe una pensión otorgada | | | |
| 22 | Cree que su discapacidad tiene solución y tarde o temprano va sanar | | | |
| 23 | Considera que no fue privado arbitrariamente de la pensión por no presentar a tiempo los requisitos | | | |
| 24 | Estuvo aportando pocos años y quedo invalido, razón por el cual le privaron el derecho de pensión | | | |
| 25 | Siente que le discriminaron debido a ello no accedió a la pensión pese haber quedado invalido injustificadamente | | | |
| 26 | Fue restringido en sus derechos porque nunca aporto nunca aporto | | | |

**¡Muchas gracias por su colaboración¡**

# ANEXO N°02

## BASE DE DATOS SSPS 20

*VULNERACION DATOS.sav [Conjunto_de_datos0] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Edición Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ventana Ayuda

| | Nombre | Tipo | Anchura | Decimales | Etiqueta | Valores | Perdidos | Columnas | Alineación | Medida | Rol |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | ITEM1 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 4 | ITEM2 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 5 | ITEM3 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 6 | ITEM4 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 7 | ITEM5 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 8 | ITEM6 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 9 | ITEM7 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 10 | ITEM8 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 11 | ITEM9 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 12 | ITEM10 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 13 | ITEM11 | Numérico | 8 | 1 | | {,0, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 14 | ITEM12 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 15 | ITEM13 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 16 | ITEM14 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 17 | ITEM15 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 18 | ITEM16 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 19 | ITEM17 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 20 | ITEM18 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 21 | ITEM19 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 22 | ITEM20 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 23 | ITEM21 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 24 | ITEM22 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 25 | ITEM23 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 26 | ITEM24 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo}... | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |
| 27 | ITEM25 | Numérico | 8 | 2 | | {,00, Bajo} | Ninguna | 8 | Derecha | Nominal | Entrada |

Vista de datos | Vista de variables

## ANEXO N°03

**FIABILIDAD DEL INSTRUMENTO "CUESTIONARIO PARA MEDIR LA VULNERACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PENSIONISTA JUVILADO POR INVALIDEZ DE LA ONP HUANCAVELICA 2014 A TRAVES DEL PROCESADOR ESTADISTICO EN EL SSPS 20**

**Para su fiabilidad del instrumento se utilizó el estadístico de alfa de crombach**

**Estadísticos de fiabilidad**

| Alfa de Cronbach | N de elementos |
|---|---|
| ,937 | 26 |

**Regla de decisión:**

Si los resultados de alfa es menor de 0,6 el instrumento es inválido y si alfa es mayor de 0,6 el instrumento es fiable.

Por lo tanto podemos ver que los resultados de alfa de crombach es 0,937; lo cual implica que el instrumento es fiable por superar al valor de 0,6.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

# CUESTIONARIO PARA MEDIR LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PENSIONISTA JUBILADO POR INVALIDEZ DE LA ONP DE HUANCAVELICA - 2014

**OBJETIVO:** Recopilar información sobre la vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica.

## I. DATOS GENERALES:

1.1. Edad.....45.....Sexo: (F) (M)
1.2. Tipo de discapacidad:.....Accidente.....
1.3. Institución en la que laboró: Ciudad de Ay Cargo:.....Docente.....
1.4. Fecha de aplicación...06/04/17...

## II. INDICACIONES:

Lea atentamente cada una de ellas, revise todas las opciones y elija la alternativa siguiente:

| 0 | 1 | 2 |
|---|---|---|
| Bajo (nunca) | Medio (aveces) | Alto (siempre) |

| N° | ITEMS | 0 | 1 | 2 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Recibe un trato afectivo y cálido por el trabajador de la ONP | | | X |
| 2 | Le gustaría volver una y otra vez a tramitar a la oficina por el buen trato del personal de la ONP | | | X |
| 3 | Considera que el personal de la ONP les informan muy bien | | | X |
| 4 | Se siente tranquilo y cómodo al momento de recibir la orientación del trabajador de la ONP | | X | |
| 5 | Se siente satisfecho (a) con el tiempo que le brinda el trabajador de la ONP | | | X |
| 6 | Recibe información en su idioma (quechua, aimara...) | | | X |
| 7 | Entiende claramente cuando el trabajador de la ONP le informa o explica sobre su pensión | | | X |
| 8 | Recibe afiches o guías para entender mejor | X | | |
| 9 | Explica detalladamente los requisitos para el trámite de su pensión | | | X |
| 10 | Siente seguridad y confianza al momento de ser informado en la ONP | | | X |
| 11 | Existen rampas, señalizaciones y mobiliarios adecuados para una invalidez o discapacidad que permita una información. | | | X |
| 12 | Considera que el trámite realizado es inmediato sin burocracia. | | X | |
| 13 | Recibió un diagnóstico sobre incapacidad física o mental | | X | |
| 14 | Su discapacidad le impide ganar más de la tercera parte de la remuneración de sus otros colegas de trabajo de su misma categoría | | | X |
| 15 | Ha gozado de la ayuda económica por la institución por su enfermedad durante el tiempo máximo permitido | | X | |
| 16 | Ha recibido tratamientos que no le permitieron salir de su invalidez | | | X |
| 17 | Aporto pocos años e igual le dieron su pensión por invalidez | | | X |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 18 | Aporto más de veinte años y le dieron su pensión por invalidez | | | X |
| 19 | Está de acuerdo con el monto percibido de su pensión | | | X |
| 20 | Cree que cumplió los requisitos para obtener el derecho de pensión por invalidez | | | X |
| 21 | Recibe o percibe una pensión otorgada | | | X |
| 22 | Cree que su discapacidad tiene solución y tarde o temprano va sanar | | | X |
| 23 | Considera que no fue privado arbitrariamente de la pensión por no presentar a tiempo los requisitos | | | X |
| 24 | Estuvo aportando pocos años y quedo invalido, razón por el cual le privaron el derecho de pensión | | X | |
| 25 | Siente que le discriminaron debido a ello no accedió a la pensión pese haber quedado invalido injustificadamente | X | | |
| 26 | Fue restringido en sus derechos porque nunca aporto nunca aporto | | | X |

**¡Muchas gracias por su colaboración¡**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

# CUESTIONARIO PARA MEDIR LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PENSIONISTA JUBILADO POR INVALIDEZ DE LA ONP DE HUANCAVELICA - 2014

**OBJETIVO:** Recopilar información sobre la vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica.

## I. DATOS GENERALES:

1.1. Edad.....32.....Sexo: (F) (M)
1.2. Tipo de discapacidad:.....Accidente.....
1.3. Institución en la que laboró...Agricultura.Cargo:.....Auxiliar.....
1.4. Fecha de aplicación....06/04/14.....

## II. INDICACIONES:

Lea atentamente cada una de ellas, revise todas las opciones y elija la alternativa siguiente:

| 0 | 1 | 2 |
|---|---|---|
| **Bajo (nunca)** | **Medio (aveces)** | **Alto (siempre)** |

| N° | ITEMS | 0 | 1 | 2 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Recibe un trato afectivo y cálido por el trabajador de la ONP | X | | |
| 2 | Le gustaría volver una y otra vez a tramitar a la oficina por el buen trato del personal de la ONP | | X | |
| 3 | Considera que el personal de la ONP les informan muy bien | | | X |
| 4 | Se siente tranquilo y cómodo al momento de recibir la orientación del trabajador de la ONP | | | X |
| 5 | Se siente satisfecho (a) con el tiempo que le brinda el trabajador de la ONP | | X | |
| 6 | Recibe información en su idioma (quechua, aimara...) | | X | |
| 7 | Entiende claramente cuando el trabajador de la ONP le informa o explica sobre su pensión | | X | |
| 8 | Recibe afiches o guías para entender mejor | | | X |
| 9 | Explica detalladamente los requisitos para el trámite de su pensión | | | X |
| 10 | Siente seguridad y confianza al momento de ser informado en la ONP | | | X |
| 11 | Existen rampas, señalizaciones y mobiliarios adecuados para una invalidez o discapacidad que permita una información. | | X | |
| 12 | Considera que el trámite realizado es inmediato sin burocracia. | | X | |
| 13 | Recibió un diagnóstico sobre incapacidad física o mental | | X | |
| 14 | Su discapacidad le impide ganar más de la tercera parte de la remuneración de sus otros colegas de trabajo de su misma categoría | | X | |
| 15 | Ha gozado de la ayuda económica por la institución por su enfermedad durante el tiempo máximo permitido | | | X |
| 16 | Ha recibido tratamientos que no le permitieron salir de su invalidez | | X | |
| 17 | Aporto pocos años e igual le dieron su pensión por invalidez | X | | |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 18 | Aporto más de veinte años y le dieron su pensión por invalidez | | X | |
| 19 | Está de acuerdo con el monto percibido de su pensión | | | X |
| 20 | Cree que cumplió los requisitos para obtener el derecho de pensión por invalidez | | | X |
| 21 | Recibe o percibe una pensión otorgada | | | X |
| 22 | Cree que su discapacidad tiene solución y tarde o temprano va sanar | | | X |
| 23 | Considera que no fue privado arbitrariamente de la pensión por no presentar a tiempo los requisitos | | | X |
| 24 | Estuvo aportando pocos años y quedo invalido, razón por el cual le privaron el derecho de pensión | | | X |
| 25 | Siente que le discriminaron debido a ello no accedió a la pensión pese haber quedado invalido injustificadamente | | X | |
| 26 | Fue restringido en sus derechos porque nunca aporto nunca aporto | | | X |

**¡Muchas gracias por su colaboración¡**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

# CUESTIONARIO PARA MEDIR LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PENSIONISTA JUBILADO POR INVALIDEZ DE LA ONP DE HUANCAVELICA - 2014

**OBJETIVO:** Recopilar información sobre la vulneración de los derechos fundamentales del pensionista jubilado por invalidez de la ONP de Huancavelica.

## I. DATOS GENERALES:

1.1. Edad.....42.....Sexo: (F)(M)
1.2. Tipo de discapacidad:.....Enfermedad.....
1.3. Institución en la que laboró.....A.V.A.....Cargo:.....Docente.....
1.4. Fecha de aplicación...06/04/14.....

## II. INDICACIONES:

Lea atentamente cada una de ellas, revise todas las opciones y elija la alternativa siguiente:

| 0 | 1 | 2 |
|---|---|---|
| **Bajo (nunca)** | **Medio (aveces)** | **Alto (siempre)** |

| N° | ITEMS | 0 | 1 | 2 |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Recibe un trato afectivo y cálido por el trabajador de la ONP | | | X |
| 2 | Le gustaría volver una y otra vez a tramitar a la oficina por el buen trato del personal de la ONP | | | X |
| 3 | Considera que el personal de la ONP les informan muy bien | | | X |
| 4 | Se siente tranquilo y cómodo al momento de recibir la orientación del trabajador de la ONP | X | | |
| 5 | Se siente satisfecho (a) con el tiempo que le brinda el trabajador de la ONP | | X | |
| 6 | Recibe información en su idioma (quechua, aimara...) | | | X |
| 7 | Entiende claramente cuando el trabajador de la ONP le informa o explica sobre su pensión | | | X |
| 8 | Recibe afiches o guías para entender mejor | X | | |
| 9 | Explica detalladamente los requisitos para el trámite de su pensión | | | X |
| 10 | Siente seguridad y confianza al momento de ser informado en la ONP | | | X |
| 11 | Existen rampas, señalizaciones y mobiliarios adecuados para una invalidez o discapacidad que permita una información. | | | X |
| 12 | Considera que el trámite realizado es inmediato sin burocracia. | | X | |
| 13 | Recibió un diagnóstico sobre incapacidad física o mental | | X | |
| 14 | Su discapacidad le impide ganar más de la tercera parte de la remuneración de sus otros colegas de trabajo de su misma categoría | | | X |
| 15 | Ha gozado de la ayuda económica por la institución por su enfermedad durante el tiempo máximo permitido | | X | |
| 16 | Ha recibido tratamientos que no le permitieron salir de su invalidez | | | X |
| 17 | Aporto pocos años e igual le dieron su pensión por invalidez | | | X |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 18 | Aporto más de veinte años y le dieron su pensión por invalidez | | | X |
| 19 | Está de acuerdo con el monto percibido de su pensión | X | | |
| 20 | Cree que cumplió los requisitos para obtener el derecho de pensión por invalidez | | | X |
| 21 | Recibe o percibe una pensión otorgada | | | X |
| 22 | Cree que su discapacidad tiene solución y tarde o temprano va sanar | | | X |
| 23 | Considera que no fue privado arbitrariamente de la pensión por no presentar a tiempo los requisitos | | | X |
| 24 | Estuvo aportando pocos años y quedo invalido, razón por el cual le privaron el derecho de pensión | | X | |
| 25 | Siente que le discriminaron debido a ello no accedió a la pensión pese haber quedado invalido injustificadamente | | X | |
| 26 | Fue restringido en sus derechos porque nunca aporto nunca aporto | | | X |

**¡Muchas gracias por su colaboración¡**

Universidad Nacional de Huancavelica
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**Resolución Decanal N° 003-015-RD-FDCCPP-UNH**

Ciudad Universitaria de Paturpampa; Huancavelica, 09 de enero de 2015

VISTO(S)(AS).- La solicitud presentada por la recurrente administrada SULAY JESALIN VILCHEZ HUISA del 05 de enero de 2014 y sus acompañados Informes de jurados revisores de proyecto de tesis del 01, 22 y 23 de diciembre 2014; y

CONSIDERANDO.- Que, la Universidad Nacional de Huancavelica es el alma mater de la Educación Superior Universitaria de la Región y que cuenta con una Facultad de Derecho y Ciencias Políticas la misma que fue reconocida por la Asamblea Universitaria del 11 de Mayo de 2011;

Que, la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas es un órgano de línea que mediante las Resoluciones de Consejo de Facultad N° 01 y 02 del 22 de Enero de 2013 han Constituido y Conformado del Consejo de Facultad Transitorio de la Facultad de Derecho y CC.PP, las mismas que fueron ratificadas por el titular del pliego mediante acto resolutivo firme.

Que conforme a la resolución N° 01063-2014-CU-UNH de fecha 23.12.2014 la Autoridad Universitaria a rectificado los extremos que autorizaban la cobertura de mandato de los miembros de Consejo de Facultad y Autoridades Interfacultativas ello hasta la elección de nuevas autoridades en el marco de nuestra nueva Ley Universitaria y nuestro nuevo Estatuto, ergo se entiende que las Autoridades y miembros de Consejo de Facultad de nuestra Facultad de Derecho tienen vigencia de poder hasta la entrega de cargo formal, legal e institucional de las autoridades que se elijan para un nuevo periodo tanto a nivel de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y otras que correspondan.

Que, habiéndose pronunciado los jurados revisores del trabajo de Investigación denominado "VULNERACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PENSIONISTA JUBILADO POR INVALIDEZ DE LA ONP DE HUANCAVELICA – 2014" presentado por la administrada SULAY JESALIN VILCHEZ HUISA y siendo el extremo de las revisiones de los jurados en cuestión la autorización de la ejecución del trabajo de investigación en cuestión.

En razón de los considerandos ostentados y en la fecha cierta antes indicada.

SE RESUELVE: ARTÍCULO UNICO: AUTORIZAR a la administrada SULAY JESALIN VILCHEZ HUISA realizar el trabajo de investigación intitulado "VULNERACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL PENSIONISTA JUBILADO POR INVALIDEZ DE LA ONP DE HUANCAVELICA – 2014"; conforme a su cronograma de trabajo indicado en el proyecto correspondiente.

En Triplicado original y las copias necesarias.
Regístrese;
Comuníquese;
Notifíquese;
Archívese.
S.S.

Dr. LAURO LAPA RIVERA
Decano (a.i.)

Mag. LUIS ALBERTO CUNYA HERNADEZ
Secretario Docente (a.i.)

Orabunt Causas Melius